

40721
253



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO**

**ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
CAMPUS ARAGON**

**LOS ALCANCES LEGALES, SOCIALES Y ECONOMICOS DE
LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFIA Y SU REGLAMENTO**

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A ;
GERARDO LEDESMA ORTEGA**

ASESOR: LIC. ENRIQUE M. CABRERA CORTES



MEXICO

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

2003

A



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DEDICATORIAS.

A MIS PADRES: NORBERTO LEDESMA SANDOVAL Y MARÍA DEL CARMEN ORTEGA MELGOZA, CON TODO MI AMOR Y AGRADECIMIENTO, POR SER MIS GUÍAS, MI LUZ. TODOS MIS ÉXITOS SON SUYOS..... GRACIAS !

A MIS HIJOS: JOSABETH, GERARDO Y JORMAN DE APELLIDOS LEDESMA CAMACHO, POR SER MI MOTIVO MÁS HERMOSO EN LA VIDA. LOS AMO !

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO Y EN ESPECIAL A LA ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES CAMPUS ARAGÓN, MI QUERIDA ALMA MATER, POR ENSEÑARME LA DICHA DESER UNIVERSITARIO Y UNA PERSONA DE BIEN.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

**A MIS MAESTROS, AMIGOS Y FAMILIARES POR SU APOYO
INCONDICIONAL PARA QUE PUDIERA ALCANZAR ESTA META.**

**A MI ASESOR, LIC. ENRIQUE M. CABRERA CORTES POR SU
APOYO, COMPRENSIÓN Y ASESORÍA EN EL DESARROLLO DE
ESTE TRABAJO.**

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

ÍNDICE.

Página:

INTRODUCCIÓN.

CAPÍTULO 1.

BREVES ANTECEDENTES DE LA CINEMATOGRAFÍA.

1.1.	Sus orígenes. La creación del cinematógrafo, su utilidad.	1
1.2.	Sus primeros pasos. Las primeras películas en el mundo.	6
1.3.	Su desarrollo en los siglos XIX y XX.	11
1.4.	La cinematografía en México. Principales antecedentes.	21
1.5.	La cinematografía en la actualidad:	23
1.5.1.	Los grandes adelantos científicos al servicio de la cinematografía.	23
1.5.2.	Los diversos géneros que abarca la cinematografía en la actualidad. Comercial, cultural, científico, romántico, etc.	31
1.5.3.	El cine como expresión de la cultura de los pueblos.	32

CAPÍTULO 2.

NOCIONES FUNDAMENTALES SOBRE LA CINEMATOGRAFÍA.

2.1.	Conceptos afines: cinematografía y cine.	33
2.2.	Breve descripción del cine:	38

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

2.2.1. Su funcionamiento.	38
2.2.2. Los elementos técnicos que integran al cine.	40
2.2.3. La función del cine en la sociedad: como medio de esparcimiento, de información o de comunicación masiva y de cultura.	49
2.2.4. La cinematografía como industria.	55
2.2.5. La cinematografía como un fenómeno social.	58
2.2.6. La cinematografía contemporánea y su problemática en el mundo.	59
2.2.7. La cinematografía en México. Problemática.	62

CAPÍTULO 3.

LA ACTUAL LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA Y SU REGLAMENTO. ANÁLISIS DE SUS ALCANCES LEGALES, SOCIALES Y ECONÓMICOS.

3.1. La Ley Federal de Cinematografía:	64
3.1.1. Descripción.	64
3.1.2. Objetivos.	73
3.1.3. Su estructura y contenidos.	76
3.1.4. Sus disposiciones generales.	77
3.1.5. La producción cinematográfica.	83
3.1.6. La distribución, exhibición y comercialización de películas.	85
3.1.7. El fomento a la industria cinematográfica.	92

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

E

3.1.8. La importación de películas.	97
3.2. Las autoridades encargadas de la aplicación de la Ley.	99
3.3. Su Reglamento.	102
3.3.1. Objetivo.	103
3.3.2. Estructura.	105
3.4. Los alcances de la Ley Federal de Cinematografía y su problemática actual en materia de fomento a la producción de películas mexicanas y del beneficio para el pueblo mexicano.	106

CONCLUSIONES.

BIBLIOGRAFÍA.

F

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

INTRODUCCIÓN.

El presente trabajo de investigación documental titulado *"Los alcances legales, sociales y económicos de la Ley Federal de Cinematografía y su reglamento"*, se justifica por el hecho de que el cine es considerado en la actualidad como el séptimo arte, y es una de las manifestaciones más apreciadas del sentir humano.

El cine refleja de manera fácil y directa los sentimientos, deseos, temores y sueños del ser humano y es además, una actividad altamente lucrativa en países como los Estados Unidos de América o en los Estados Europeos.

Nuestro país ha sido cuna de grandes realizaciones cinematográficas y de grandes artistas, llegando a convertirse en una verdadera industria de la que dependen muchos hogares. Por tal razón, los Constituyentes de 1916 y 17 así como los legisladores modernos, sabedores de la importancia que reviste esta industria del arte consideraron necesario que este ramo contara con un marco normativo adecuado que garantice la supervivencia y el desarrollo sostenido de ella, fomentando en todo momento la producción cinematográfica mexicana.

De esta manera, el cine es una actividad protegida por la ley toda vez que en él se engloba las fases económicas de producción, distribución y de consumo, mismos que lo matizan como toda una industria, aunque sin perder su esencia de arte.

El cine es también una manifestación de la cultura de los pueblos, y en el caso de México es muy claro, muchas de nuestras películas han sido alabadas y admiradas en otras latitudes. Mediante el cine, nuestro país se da a conocer ante el mundo.

Por otra parte, el objetivo del trabajo de investigación es realizar un análisis de la Ley vigente sobre Cinematografía y de su Reglamento, ya que todos sabemos que el cine como un producto de esta industria ha atravesado por serios problemas en México, principalmente el cine nacional, que atraviesa por serias crisis principalmente de carácter económico.

La producción de películas nacionales se ha tenido que reducir considerablemente, lo cual se puede apreciar en las carteleras que se publican en los periódicos. Al consultarlas uno se percata que se exhiben casi en su totalidad filmes extranjeros y alguno nacional, lo que constituye un indicativo de la seria crisis que sigue atravesando la industria cinematográfica nacional.

Sin embargo, este no es el único problema (aunque sí uno muy importante), ya que las salas de cine se han reducido en consideración con las que había en otros tiempos; el público que asiste a las funciones también ha disminuido su asistencia, básicamente por motivos económicos.

Mucho se comentó que la actual Ley sobre Cinematografía vendría a ser una especie de panacea que inyectaría oxígeno a esta noble industria en el país. Por esto, esta investigación tiene por objetivo principal analizar si realmente la normatividad vigente sobre la materia ha logrado sus fines o no, lo que constituye la hipótesis de la misma.

El presente trabajo de investigación documental está dividido en tres Capítulos. En el Capítulo Primero expongo los antecedentes de la cinematografía tanto en el mundo como en México. En el Capítulo Segundo abordo las nociones básicas sobre la cinematografía y en el Capítulo Tercero, hago un análisis jurídico sobre la Ley vigente sobre Cinematografía y su Reglamento, destacando sus alcances legales, sociales y económicos. El Capítulo finalizará con algunas propuestas sobre el tema que estimamos sean de algún beneficio para que esta

H

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

importante industria patrimonio de los mexicanos pueda alcanzar una estabilidad y desarrollarse adecuadamente, produciendo más y mejores películas de calidad para su exportación.

CAPÍTULO 1.

BREVES ANTECEDENTES DE LA CINEMATOGRAFÍA.

1.1. SUS ORÍGENES. LA CREACIÓN DEL CINEMATÓGRAFO.

Antes de abordar el presente tema de investigación, es necesario hablar someramente sobre la historia de la cinematografía y todo su entorno.

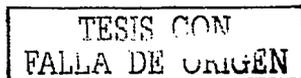
La invención de la cámara de cine fue precedida por muchos inventos relacionados con experimentos en el campo del movimiento y la visión. Conforme se fue perfeccionando la fotografía, el siguiente paso natural sería conseguir la imagen en movimiento. Así, los intentos y experimentos se intensificaron desde XIX.

No hay duda de que un invento que revolucionó al mundo fue el del cinematógrafo. Este vocablo se usa generalmente para designar al:

"Aparato de proyección.// Cine local. Cinematografía...".¹

El cine se desarrolló desde el punto de vista científico antes de que sus posibilidades artísticas o comerciales fueran conocidas y exploradas. Uno de los primeros avances científicos que llevó directamente al desarrollo del cine fueron las observaciones de Peter Mark Roget, secretario de la Real Sociedad de Londres, que en 1824 publicó un importante trabajo científico con el título de Persistencia de la visión en lo que afecta a los objetos en movimiento, en el que establecía que el ojo humano retiene las imágenes durante una fracción de

¹ Diccionario Larousse de la Lengua Española. Editorial Larousse, México, 1964.



segundo después de que el sujeto deja de tenerlas delante. Este descubrimiento estimuló a varios científicos a investigar para demostrar el principio.

Tanto en Estados Unidos como en Europa, se animaban imágenes dibujadas a mano como forma de diversión, empleando dispositivos que se hicieron populares en los salones de la clase media. Concretamente, se descubrió que si 16 imágenes de un movimiento que transcurre en un segundo se hacen pasar sucesivamente también en un segundo, la persistencia de la visión las une y hace que se vean como una sola imagen en movimiento.²

El zoótropo que ha llegado hasta nuestros días consta de una serie de dibujos impresos en sentido horizontal en bandas de papel colocadas en el interior de un tambor giratorio montado sobre un eje; en la mitad del cilindro, una serie de ranuras verticales, por las cuales se mira, permiten que, al girar el aparato, se perciban las imágenes en movimiento. Un ingenio algo más elaborado era el praxinoscopio, del inventor francés Charles Émile Reynaud, que consistía en un tambor giratorio con un anillo de espejos colocado en el centro y los dibujos colocados en la pared interior del tambor. Según giraba el tambor, los dibujos parecían cobrar vida.

En aquellos mismos años, William Henry Fox Talbot en el Reino Unido y Louis Daguerre en Francia trabajaban en un nuevo descubrimiento que posibilitaría el desarrollo del cinematógrafo: la fotografía, ya que sin este invento previo no existiría el cine. Hacia 1852, las fotografías comenzaron a sustituir a los dibujos en los artilugios para ver imágenes animadas. A medida que la velocidad de las emulsiones fotográficas aumentó, fue posible fotografiar un movimiento real en vez de poses fijas de ese movimiento. En 1877 el fotógrafo anglo estadounidense Eadweard Muybridge empleó una batería de 24 cámaras para grabar el ciclo de movimientos del galope de un caballo.

² Enciclopedia Encarta Microsoft. Software, Microsoft, 2000.

**TESIS CON
FALLA DE
ORIGEN**

Un paso relevante hacia el desarrollo de la primera cámara de imágenes en movimiento fue el que dio el fisiólogo francés Étienne Jules Marey, cuyo cronofotógrafo portátil (una especie de fusil fotográfico) movía una única banda que permitía obtener doce imágenes en una placa giratoria que completaba su revolución en un segundo. Sin embargo, su tira de película consistía en un papel mojado en aceite que se doblaba y se desgarraba con facilidad. Hacia 1889, los inventores estadounidenses Hannibal Goodwin y George Eastman desarrollaron más tiras de emulsión fotográfica de alta velocidad (que necesitaban poco tiempo para impresionarse) montadas en un celuloide resistente: su innovación eliminó un obstáculo esencial en la experimentación con las imágenes en movimiento.³

Thomas A. Edison, el gran inventor, además de inventar la bombilla, el fonógrafo y el generador eléctrico, supo desarrollar la tecnología cinematográfica y sincronizó películas con sonido grabado, realizando las primeras películas del cine sonoro, las llamadas: *Culver Pictures*

Hasta 1890, los científicos estaban interesados principalmente en el desarrollo de la fotografía más que en el de la cinematografía. Esto cambió cuando el antiguo inventor, y entonces ya industrial, Thomas Alva Edison construyó el Black Maria, un laboratorio cerca de West Orange (Nueva Jersey), que se convirtió en el lugar donde realizaba sus experimentos sobre imágenes en movimiento y el primer estudio de cine del mundo. Edison está considerado por algunos como el diseñador de la primera máquina de cine, el kinetoscopio, pero en realidad ni fue él el inventor ni el invento era propiamente una cámara de cine. Su ayudante, William K. L. Dickson fue quien hizo en realidad casi todo el trabajo, diseñando el sistema de engranajes, todavía empleado en las cámaras actuales, que permite que la película corra dentro de la cámara, e incluso fue él quien por vez primera logró en 1889 una rudimentaria imagen con sonido. El kinetoscopio,

³ idem.

patentado por Edison en 1891, tenía unos 15 metros de película en un bucle interminable que el espectador —individual— tenía que ver a través de una pantalla de aumento. El artefacto, que funcionaba depositando una moneda, no puede considerarse por tanto un espectáculo público, y quedó como una curiosidad de salón que en 1894 se veía en Nueva York, y antes de finalizar ese año, en Londres, Berlín y París.

Los experimentos sobre la proyección de imágenes en movimiento visibles para más de un espectador se estaban desarrollando simultáneamente en Estados Unidos y en Europa; en Francia, a pesar de no contar con la gran infraestructura industrial de Edison, los hermanos Louis y Auguste Lumière llegaron al cinematógrafo, invento que era al tiempo cámara, copiadora y proyector, y que es el primer aparato que se puede calificar auténticamente de cine, por lo que la fecha de su presentación pública, el 28 de diciembre de 1895, y el nombre de los inventores son los que han quedado reconocidos universalmente como los iniciadores de la historia del cine. Los hermanos Lumière produjeron además una serie de cortometrajes con gran éxito, de género documental, en los que se mostraban diversos elementos en movimiento: obreros saliendo de una fábrica, olas rompiendo en la orilla del mar y un jardinero regando el césped. Uno de sus cortometrajes más efectistas para demostrar las posibilidades del nuevo invento fue el que mostraba a un tren correo avanzando hacia el espectador, lo que causaba gran impresión en el público asistente. El cine que se producía mientras en el estudio de Edison era más teatral: números circenses, bailarinas y actores dramáticos que actuaban para las cámaras. Pero para entonces el equipamiento elemental ya había sido estandarizado siguiendo el modelo del cinematógrafo de los hermanos Lumière, y las películas se comenzaron a comercializar a escala internacional.⁴

⁴ Idem.

En 1896, el ilusionista francés Georges Méliès demostró que el cine no sólo servía para grabar la realidad, sino que también podía recrearla o falsearla. Con estas imaginativas premisas, hizo una serie de películas que exploraban el potencial narrativo del nuevo medio, dando inicio al cine de una sola bobina. En un estudio en las afueras de París, Méliès rodó el primer gran filme puesto en escena cuya proyección duró cerca de quince minutos: L'Affaire Dreyfus (El caso Dreyfus, 1899) y filmó Cendrillas (Cenicienta, 1900) en 20 escenas. Pero sobre todo a Méliès se le recuerda por sus ingeniosas fantasías como Viaje a la luna (1902) y Alucinaciones del barón de Münchhausen, en las que experimentaba las posibilidades de los trucajes con la cámara de cine. Méliès descubrió que deteniendo la cámara en mitad de una toma y recolocando entonces los elementos de la escena antes de continuar podía, por ejemplo, hacer desaparecer objetos. Del mismo modo, retrocediendo la película unos cuantos centímetros y comenzando la siguiente toma encima de lo ya filmado, lograba superposiciones, exposiciones dobles y disoluciones (fundidos y encadenados, como elemento de transición entre distintas escenas). Sus cortometrajes fueron un éxito inmediato de público y pronto se difundieron por todo el mundo. Aunque hoy en día parecen poco más que curiosidades, son precursores significativos de las técnicas y los estilos de un arte entonces balbuceante y considerado como primario.

El estilo documentalista de los hermanos Lumière y las fantasías teatrales de Méliès se fundieron en las ficciones realistas del inventor estadounidense Edwin S. Porter, a quien se le atribuye en ocasiones la paternidad del cine de ficción. Trabajando en el estudio de Edison, Porter produjo la primera película estadounidense interesante, Asalto y robo de un tren, en 1903. Esta película, de 8 minutos, influyó de forma decisiva en el desarrollo del cine porque incluía innovaciones como el montaje de escenas filmadas en diferentes momentos y lugares para componer una unidad narrativa. Al hacer esto, Porter inició el montaje, uno de los fundamentos de la creación cinematográfica, proceso

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

en el que diferentes fragmentos elegidos de las diversas tomas realizadas —o disponibles— se reúnen para conseguir un conjunto coherente.

Asalto y robo de un tren tuvo un gran éxito y contribuyó de forma notable a que el cine se convirtiera en un espectáculo masivo. Las pequeñas salas de cine, conocidas como nickelodeones, se extendieron por Estados Unidos, y el cine comenzó a surgir como industria. La mayoría de las películas, de una sola bobina, de la época eran comedias breves, historias de aventuras o grabaciones de actuaciones de los actores teatrales más famosos del momento.

Desde entonces, la utilidad del invento que puede mostrar imágenes ha sido fiel testigo del desarrollo de la humanidad, acompañando al hombre en todas sus experiencias y momentos. Así, encontramos algunos documentales de gran valor histórico como los de los principales protagonistas de las Guerras Mundiales I y principalmente la Segunda.

Hubiera sido maravilloso que este gran invento se lograra desarrollar siglos antes al XIX, ya que con ello, hubiésemos podido constatar muchos sucesos mundiales que cambiaron nuestra historia.

1.2. SUS PRIMEROS PASOS. LAS PRIMERAS PELÍCULAS EN EL MUNDO.

Desde los primeros intentos por elaborar una máquina que pudiera captar imágenes, se pensó en la necesidad de hacer películas. En el punto anterior hicimos mención de los filmes elaborados con la ayuda de bobinas, y cuyo

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

nacimiento y desarrollo se debe en gran medida al ilustre inventor estadounidense Thomas Alva Edison y por supuesto a los hermanos Lumiere.

Hemos señalado también que los primeros filmes o películas tenían un contenido documental, es decir, su finalidad era mostrar la realidad del siglo XIX, aunque poco a poco, sus contenidos avanzaron falseando la realidad de esa época o recreándola al gusto de los productores de las películas. Surgen así, ficciones elaboradas con el único fin de divertir al espectador de este novel arte que habría de ser conocido como el séptimo y una de las industrias con mayor demanda en el mundo.

Continuando con la historia del cine debemos mencionar ahora a las películas mudas.

Entre 1909 y 1912 todos los aspectos de la naciente industria estuvieron bajo el control de un trust estadounidense, la MPPC (Motion Pictures Patents Company), formado por los principales productores. Este grupo limitó la duración de las películas a una o dos bobinas y rechazó la petición de los actores de aparecer en los títulos de crédito. El trust fue desmontado con éxito en 1912 por la ley antitrust del gobierno, que permitió a los productores independientes formar sus propias compañías de distribución y exhibición, por lo que pudieron llegar hasta el público estadounidense obras europeas de calidad, como Quo vadis? (1912, de Enrico Guazzoni), de Italia, o La reina Isabel (1912), de Francia, protagonizada por la actriz Sarah Bernhardt.

EL CINE MUDO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

El ejemplo, sobre todo de Italia, que en 1912 con 717 producciones era el cine más potente del mundo, llevó a los productores estadounidenses a la acción, viéndose obligados a hacer películas más largas, en las que los directores

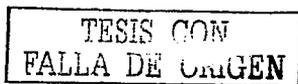
TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

tuvieran también una mayor libertad artística, y los actores figuraran en los títulos de crédito, lo que hizo indefectiblemente que algunos de éstos se convirtieran en los favoritos del público. Como resultado, siguió un periodo de expansión económica y artística en el cine de este país.

El cineasta más influyente del periodo mudo en la naciente industria estadounidense fue el productor y director D. W. Griffith, que en 1908 desarrolló la producción desde los estudios Biograph, en Nueva York, y perfeccionó los elementos que hasta entonces se habían empleado para hacer cine. Dio a los planos un sentido narrativo funcional, comenzándolos sólo cuando había en la acción elementos significativos que mostrar, y terminando en cuanto la acción concluía. También acercó la cámara a los actores para conseguir más fuerza emocional, dando al primer plano un sentido enfático y rompiendo con el tópico, hasta entonces predominante en la industria, de que los espectadores no comprenderían dos ojos o una mano llenando toda la pantalla. Griffith, además de introducir estas novedades en la colocación de la cámara, hizo también evolucionar la puesta en escena, y formó y dirigió su propia compañía de actores hacia un modo de interpretación más naturalista (como por otra parte requerían los planos más cercanos de los intérpretes). En su escuela se formaron futuras estrellas como Mary Pickford, Lillian Gish o Lionel Barrymore. Además, experimentó con cierta libertad con la iluminación, los ángulos de cámara y el uso de filtros sobre los objetivos para conseguir efectos únicos. Griffith también descompuso las escenas en una serie de planos diferentes, midiendo la duración de cada uno de ellos para conseguir una intensidad emocional creciente y un ritmo antes desconocido en el cine. Con ello demostró que la base de la expresión fílmica es el montaje, y que la unidad de montaje es el plano, y no la escena.⁵

En 1913 Griffith completó la que sería la primera de sus obras épicas: Judit de Betulia, película de 4 bobinas que irritó a los ejecutivos de la

⁵ Benzot, Marcel. Historia del Cine Mundial. Editorial Ars Nova, Madrid, 1989, p. 28.



Biograph por su duración, por lo que no fue distribuida hasta 1914, cuando la producción de los largometrajes era ya algo más común. Mientras tanto, Griffith había dejado la Biograph para incorporarse a la Mutua de Hollywood y había comenzado a trabajar en El nacimiento de una nación (1915), película de 12 bobinas considerada la primera obra maestra del cine. Aunque hoy resulte ridícula por su tono reaccionario en defensa del Ku Klux Klan, en su día emocionó a los espectadores, que llegaron a los cien millones, con la mezcla experta de acción, combate y drama humano. Con los cuantiosos beneficios de esta obra, Griffith emprendió un intento más progresista, y también más atrevido formalmente, de retratar a través de cuatro episodios históricos el fanatismo humano: Intolerancia (1916). Esta obra le supuso, sin embargo, un fracaso comercial y la ruina económica, ya que el montaje final en el que se entremezclaban fragmentos de las cuatro historias que componían la película: La caída de Babilonia, Vida y Pasión de Cristo, La matanza de san Bartolomé y La madre y la ley, sin ningún enlace entre los cuatro episodios, resultaba ya excesivamente complejo.

HOLLYWOOD.

Entre 1915 y 1920 las grandes salas de cine proliferaron por todo el territorio de Estados Unidos, mientras la industria se trasladaba de los alrededores de Nueva York a Hollywood, pequeña localidad californiana junto a Los Ángeles donde los productores independientes, como Thomas Harper Ince, Cecil B. De Mille y Mack Sennett, construyeron sus propios estudios. Ince introdujo el sistema de unidades, en el que la producción de cada película estaba descentralizada—se trabajaba por obra—, con lo que se podían hacer simultáneamente varias películas, cada una de ellas supervisada de principio a fin por un jefe de unidad— un productor ejecutivo— que dependía a su vez del jefe del estudio. Se produjeron así cientos de películas al año como respuesta a la creciente demanda de las salas. La inmensa mayoría eran westerns, comedias de tortazos o pastelazos y

resbalones y elegantes melodramas, como el de Cecil B. De Mille Macho y hembra (1919) protagonizado por Gloria Swanson. Ince, por su parte, se especializó en la Guerra Civil estadounidense y el lejano Oeste, sin concesiones al sentimentalismo, en los que destacó el entonces popular vaquero William S. Hart.

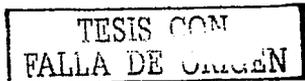
LAS PELÍCULAS MUDAS CÓMICAS.

Una de las películas mudas más representativas fue " La quimera del oro" (1925), película famosa del cine mudo. Charlot, el personaje creado por Chaplin, es transportado a Alaska, donde encuentra mil dificultades que él soluciona de una manera singular. En esta escena, Chaplin aparece junto a Georgia Hale. Roy Export Company Establishment/Culver Pictures

Mack Sennett llegó a ser entonces el rey de la comicidad, introduciendo en la pantalla el estilo de los espectáculos de variedades, en una serie de imaginativas películas protagonizadas por los famosos Keystone Kops. Su estilo en conjunto era nuevo, ya que fundía elementos del vodevil, el circo, las tiras cómicas y la pantomima teatral, con un sentido del ritmo en el que era un verdadero maestro. Sennett decía que un gag debía plantearse, desarrollarse y completarse en menos de 30 metros de película (que equivalen a menos de un minuto de proyección). Tenía un talento especial para crear una atmósfera en la que el temperamento artístico de cada cómico pudiera brillar. Sennett fue un gran descubridor de talentos; entre los que trabajaron con él destacaron Marie Dressler, Mabel Normand, Fatty Arbuckle, Gloria Swanson, Harold Lloyd, Wallace Beery y un nuevo cómico británico cuyo nombre artístico era Charlie Chaplin.⁶

Chaplin era un cómico genial cuyos trabajos darían brillo a la pantalla. Su sola presencia era suficiente para asegurar el éxito comercial de una

⁶ Ibid. P. 35.

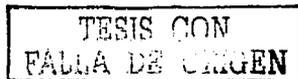


película. Fue la primera estrella internacional y una leyenda viva desde su juventud, rompiendo con cada nueva producción los récords de taquilla anteriores. Su personaje del vagabundo Charlot mezclaba de una forma única la comedia sentimental, la sátira social y el patetismo de la naturaleza humana, convirtiéndose en un arquetipo universal. Este personaje fue creciendo a lo largo de sus películas *El vagabundo* (1915), *Vida de perros* (1918), *El chico* (1921) y *La quimera del oro* (1925). Con la llegada del sonoro, los productores se niegan a estrenar *Luces de la ciudad* (1931), pero él lo hace por su propia cuenta y vuelve a romper todos los récords de taquilla, éxito que repite con *Tiempos modernos* (1936), sátira contra la automatización del trabajo, y *El gran dictador* (1940), primer filme hablado de Chaplin, una oportuna burla de los dictadores de aquella época que le trae, sin embargo, enemistades entre los sectores más reaccionarios del poder estadounidense, obligándole a abandonar el país en la década de 1950, cuando la 'caza de brujas' promovida por McCarthy siembra la sospecha y la desconfianza hacia los cineastas progresistas. Mucho antes, en 1919, tras sus primeros éxitos, Chaplin, junto con D. W. Griffith y los dos actores más famosos del momento, Mary Pickford y Douglas Fairbanks, habrá formado la productora United Artists, precursora del star system —aunque en su caso y el de Griffith además de estrellas eran los auténticos creadores y productores—, e iniciadora de la época de oro del cine mudo en Estados Unidos.⁷

1.3. SU DESARROLLO EN LOS SIGLOS XIX Y XX.

El cine nacía de la manera en que ha quedado asentado, como un tipo de esparcimiento para la gente, era en el siglo XIX, toda una novedad. Sin embargo, paulatinamente se fue convirtiendo también en una gran industria

⁷ Ibid. p. 63.

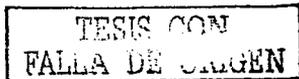


encargada de proporcionar diversión a la población, por lo que los adelantos en este campo se fueron importando en la mayoría de las naciones.

A finales del siglo XIX y principios del XX, el cine empezó a obtener un grado de desarrollo notable que le permitiría llegar a la mayoría de las salas del mundo. A continuación, hablaremos sobre el desarrollo que tuvo en algunas zonas geográficas mundiales.

EL CINE MUDO LATINOAMERICANO.

El cinematógrafo fue conocido en la mayoría de las capitales de los países latinoamericanos inmediatamente después de la primera proyección realizada en París por los hermanos Lumière. Sin embargo, en ninguno de ellos surgió una industria propiamente dicha hasta la década de 1940. Desde principios del siglo XX, a través de la distribución y la exhibición, las compañías estadounidenses de cine detentan el control de las pantallas de todo el continente, salvo en el corto periodo de la II Guerra Mundial. Como aliado, México se benefició de este importante mercado cedido por Estados Unidos en detrimento de Argentina y España, el primero neutral y el segundo bajo una dictadura fascista, que vieron decaer sus respectivas industrias cinematográficas. En ese periodo México vio crecer su industria gracias a un mercado seguro de habla castellana. Las producciones por lo general eran comedias y dramas populares, cuando no películas de tendencia socio-folclórica. El cine en México había empezado con Riña de hombres en el zócalo (1897). A partir de esta fecha no se dejaron de producir películas, generalmente noticiarios sobre la independencia y la Revolución Mexicana como El grito de Dolores (1910, de Felipe Jesús del Haro) o Insurrección en México (1911, de los hermanos Alva). En 1917, el gobierno de Venustiano Carranza restringe la difusión del cine documental revolucionario, y



ese mismo año se funda la productora Azteca Film, que realiza películas de ficción como La obsesión.

EL CINE MUDO EUROPEO.

La célebre actriz húngara Greta Garbo empezó su carrera en la época del cine mudo, y su paso al cine sonoro se produjo con éxito a principios de la década de 1930. Sus principales películas fueron Mata Hari (1932), Ana Karénina (1935) y Ninotchka (1939). Esta última se promocionó con la frase "¡Garbo sonrie!" debido a que era una estrella conocida por su talante serio. El fotógrafo Edward Steichen le hizo esta fotografía en 1928 para la revista Vanity Fair. SIPA-PRESS/Rex Features, Ltd.

La producción cinematográfica en el Reino Unido, Italia y los países nórdicos decayó de forma drástica tras el fin de la I Guerra Mundial debido al aumento de los costes de producción y a una incapacidad comercial para competir en un mercado mundial creciente. Sin embargo, en Alemania, en la recién creada Unión Soviética y en Francia, las películas alcanzaron una nueva significación artística, marcando el inicio de un periodo que sería muy influyente en el desarrollo del medio.

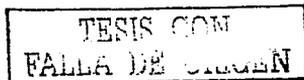
ALEMANIA Y AUSTRIA.

El impactante e innovador cine mudo alemán tomó del expresionismo y las técnicas del teatro clásico de la época sus principales fuentes de inspiración, como muestra el ejemplo más conocido de película expresionista de la época, El gabinete del doctor Caligari (1919), de Robert Wiene, en la que los estilizados vestuarios y decorados se utilizaban para contar una terrorífica historia que

identifica la autoridad con la demencia y la criminalidad. Una preocupación similar por la estilización formal y por lo sobrenatural en los temas (frente al prosaico realismo del cine estadounidense, que ha predominado como el único estándar debido a su éxito comercial) se evidencia en películas como *El Golem* (1920), de Paul Wegener y Henrik Galeen, *Nosferatu*, el vampiro (1922), de F. W. Murnau, y *Metrópolis* (1927) de Fritz Lang, que trata de una sociedad robótica controlada por un gran poder industrial en la que los obreros están reducidos a la condición de esclavos. Cualquiera de estas películas, y en especial las dos últimas, crearon escuela en el cine comercial estadounidense con su temática, decorados e incluso estilo de realización, como prueba el que los dos directores fueran contratados por la industria de Hollywood para continuar su trabajo en aquel país.⁵

A mediados de la década de 1920, la capacidad técnica del cine alemán sobrepasaba la de cualquier otro en el mundo. Los actores y los directores recibían un apoyo casi ilimitado por parte del Estado, que financió los mayores y mejor equipados estudios del mundo, los de la UFA (Universum Film Aktiengesellschaft), de Berlín. Los estudios introspectivos, expresionistas de la vida de las clases populares, conocidos como 'películas de la calle', se caracterizaban por su dignidad, belleza y duración, además de introducir grandes avances en el uso efectivo de la luz, los decorados y la fotografía. Los directores alemanes liberaron a la cámara del trípode y la pusieron sobre ruedas, consiguiendo una movilidad y una gracia que no se habían visto antes. Películas como las de Murnau *El último* (1924), protagonizada por Emil Jannings, o *El espejo de la dicha* (1926), de G. W. Pabst, protagonizada por una joven Greta Garbo, fueron aclamadas universalmente por la profundidad de las emociones que comunicaban y sus innovaciones técnicas. Debido a la emigración de los mejores talentos alemanes, austriacos y, en general, centroeuropeos, la producción de las películas decayó rápidamente tras 1925, convirtiéndose en una industria más que intentaba imitar el cine que se hacía en Hollywood.

⁵ Rennoire, August. *El Cine a través de su historia*. Editorial Paix, París, 1966, p. 56.

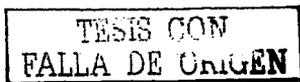


LA UNIÓN SOVIÉTICA.

Una de las primeras joyas de la filmografía soviética fue Alejandro Nevski del año 1938, del director ruso Serguéi Eisenstein. Narra la historia del héroe nacional y santo que derrocó a los suecos y mantuvo Rusia libre y unida. Rodada en estrecha colaboración con el compositor Serguéi Prokófiev, obtuvo el Gran Premio de Estado y sus escenas bélicas se cuentan entre las más memorables de la historia del cine. Corbis

Entre 1925 y 1930 apareció una serie de grandes películas soviéticas, revolucionarias tanto en su temática como en su fuerza visual y los métodos de realización empleados. La industria del cine soviética fue nacionalizada en 1919 y puesta bajo el control del Comisariado del Pueblo para la Propaganda y la Educación. Las películas de este periodo mostraban la reciente historia soviética con una fuerza, realismo y visión que era la antítesis del espíritu introspectivo alemán. Los dos principales directores soviéticos, Serguéi Mijáilovich Eisenstein y Vsiévolod Ilariónovich Pudovkin, recibieron una fuerte influencia de la obra de Griffith, sobre todo de Intolerancia y su montaje, aspecto del nuevo arte que analizaron en detalle, formularon teorías, depuraron y aplicaron hasta conseguir los más brillantes logros en este campo de la historia del cine, con la concatenación rápida de tomas separadas de gran fuerza visual capaces de dejar una fuerte impresión en el espectador.

El empleo más espectacular de estas técnicas se puede apreciar en la obra de Eisenstein El acorazado Potemkín (1925), en la que se relata el motín de los marineros de un barco de guerra, hartos de recibir rancho podrido, y la cálida recepción que las gentes de Odesa dan a los rebeldes. En la célebre secuencia de las escaleras de Odesa, Eisenstein lleva hasta el clímax los disparos de los soldados zaristas sobre la muchedumbre con una serie de escenas rápidas, simultáneas, montadas de forma alternativa, combinando la descripción general de



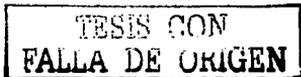
la escena con detalles significativos, como el descenso del cochecito de un niño que rueda por unas interminables escaleras al haber sido alcanzada su madre, o la imagen de una abuela tiroteada, o un estudiante retrocediendo horrorizado mientras las tropas avanzan sobre el pueblo con la bayoneta calada. El resultado final crea una emoción única, integrando toda la serie de sucesos simultáneos.⁹

El fin de San Petersburgo (1927), de Pudovkin, y Octubre (1928), de Eisenstein, también conocida como Diez días que estremecieron al mundo, conmemoran el décimo aniversario de la revolución bolchevique desde distintos puntos de vista. Pudovkin narró la historia del individuo como un héroe, una personificación de las masas. Para Eisenstein, por su parte, las masas por sí mismas son el héroe protagonista. Ambos cineastas —y sus respectivos operadores, Golovna y Tissé— eran además excelentes escritores y teóricos del cine, que analizaron su propio trabajo y el de otros autores enriqueciendo un creciente corpus de crítica y teoría del cine que se publicó en todo el mundo.

ESPAÑA.

En España los pioneros del nuevo arte empiezan a producir películas en 1896. Eduardo Jimeno realiza Salida de misa de doce del Pilar de Zaragoza (1896), al puro estilo de los hermanos Lumière. En Barcelona, Fructuoso Gelabert realiza e interpreta Riña de café (1897), la primera película española con argumento. El hotel fantástico (1905), realizada por Segundo de Chomón, incorpora sobreimpresiones y otros trucos que había utilizado en Francia Georges Méliès. Las productoras más importantes de la época del cine mudo son Hispano Films, Films Barcelona e Iris Films. Por lo general producían películas basadas en acartonados dramas teatrales. El gobierno desdénia las posibilidades del cine y ya en 1913 dicta la primera orden de censura. La zarzuela, que suministra temas cinematográficos en la década de 1920, se convierte en todo un subgénero con

⁹ Badí, Boris. Los filmes soviéticos. Editorial Progreso, 2ª edición, Moscú, 1979, p. 87.



títulos como *La revoltosa* (1924) y *Gigantes y cabezudos* (1925), ambas de Florián Rey. Su mayor éxito lo consiguió con *La aldea maldita* (1929). Con la llegada del cine sonoro Benito Perojo realiza *La verbena de la Paloma* (1935); y durante los años de la Segunda República es el director más afamado y cosmopolita, pues también trabajó como guionista, actor y productor en Berlín, París y Hollywood. La película más importante de la etapa del cine mudo fue *Las Hurdes, tierra sin pan* (1932), de Luis Buñuel.

FRANCIA.

Solamente en Francia la industria cinematográfica tenía el vigor necesario como para sobrevivir durante la etapa que siguió a la I Guerra Mundial sin el apoyo del gobierno. Trabajando en pequeños estudios, alquilados para cada película, un grupo de diferentes artistas desarrolló un cine tanto de vanguardia como tradicional con un mínimo de interferencias por parte de los productores ejecutivos. El escritor, director y editor de revistas de cine Louis Delluc fue un defensor ardiente del cine francés, que se rodeó de creadores como Abel Gance, René Clair, Jean Epstein o Germaine Dulac. Fue un grupo del que dependería mucho la supervivencia del cine francés. La obra de Delluc *Fiebre* (1921) era un retrato impresionista de la vida de las clases populares, mientras que *Un sombrero de paja en Italia* (1927), de Clair, es una deliciosa e imaginativa comedia basada en una farsa popular del siglo XIX, y *Napoleón* (1927), de Abel Gance, es una obra monumental e innovadora en cuanto a la técnica: empleaba tres pantallas sobre las que se proyectaban docenas de imágenes simultáneas.

Una de las producciones francesas más destacadas de la década de 1920 es *La pasión de Juana de Arco* (1928), del danés Carl Theodor Dreyer, que, trabajando con un reparto y un equipo técnico internacionales, mezcló lo mejor del cine escandinavo, alemán y soviético para hacer un cine con un estilo propio, fluido y lleno de encanto, en el que forma y contenido se fundían para conseguir

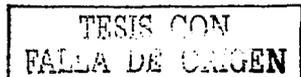
una reverencia operística por el resultado final. Además, la interpretación de Renée Falconetti como Juana de Arco está considerada como uno de los mejores ejemplos de interpretación cinematográfica muda. Esta película, junto con Amanecer (1927), película estadounidense de Murnau, cierran el periodo más brillante del cine mudo que daría paso al advenimiento del sonoro.¹⁰

LA MADUREZ DEL CINE MUDO.

En los años posteriores a la I Guerra Mundial, la industria cinematográfica se convirtió en uno de los sectores principales de la industria estadounidense, generando millones de dólares de beneficios a los productores que tenían éxito. Las películas de este país se internacionalizaron y dominaron el mercado mundial. Los autores europeos más destacados fueron contratados por los estudios y sus técnicas se asimilaron en Hollywood, que las adaptó a sus fines comerciales. El star system floreció, y las películas utilizaron a las grandes estrellas, entre otras a Rodolfo Valentino, John Barrymore, Greta Garbo, Clara Bow y Norma Shearer, como principal atractivo para el público. El periodo se caracterizó también por el intento de regular los valores morales del cine a través de un código de censura interna, creado por la propia industria de Hollywood en 1930 (el código Hays, bautizado así por dirigirlo el político y moralista Will Hays). Este tipo de instrumentos de control político moral persistieron hasta 1968 en Estados Unidos.

En los años veinte las películas estadounidenses comenzaron a tener una sofisticación y una suavidad de estilo que sintetizaba lo que se había aprendido de la experiencia. Los majestuosos westerns románticos, como El caballo de hierro (1924), de John Ford, mostraban la economía y maestría narrativas que marcarían la trayectoria de los directores clásicos Frank Capra,

¹⁰ Benzot, Marcel. Op. Cit. P. 42.



William Wyler o George Stevens. Mientras, Cecil B. De Mille trataba de enmascarar el erotismo de sus primeras comedias sexuales, como *El Señorito Primavera* (1921), tras la fachada bíblica de espectáculos como *Los diez mandamientos* (1923) o *El rey de reyes* (1927) en los que de hecho aparecían orgías y escenas de baño con el menor pretexto.¹¹

Dos de los directores más populares de la época, Ernst Lubitsch y Erich von Stroheim, alemán el primero y austriaco el segundo, revelaron sus sofisticados y diferentes comportamientos en la pantalla con sus primeras obras en Hollywood. El primero abandonó los espectáculos que había dirigido en su país para hacer comedias ligeras, románticas, caracterizadas por la sencillez de sus decorados, elegancia de su técnica y encanto personal. En *Los peligros del flirt* (1924) o *La locura del charleston* (1926) manejó con tanta habilidad el tema sexual que lograba al mismo tiempo mostrarlo plenamente y resultar aceptable para los censores. El trabajo de Von Stroheim, por su parte, más duro y más europeo en su tono, es de una riqueza extravagante e incluso en ocasiones melancólico, como en *Esposas frívolas* (1922), en la que contrasta la inocencia estadounidense con la decadencia europea. Su obra maestra sobre la codicia en la sociedad estadounidense, *Avaricia* (1923), fue reducida por los ejecutivos del estudio de diez a dos horas. La mayoría de lo cortado entonces se ha perdido, pero incluso en su forma abreviada es considerada como una de las obras maestras del realismo cinematográfico.

Las películas cómicas conocieron una época dorada en los años veinte. A Chaplin se unieron otros dos cómicos, Harold Lloyd y Buster Keaton, a la cabeza del género, ambos continuadores de la tradición de las películas cómicas de payasadas, de una sola bobina. Durante este periodo, cada uno de estos cómicos dispuso del tiempo y del apoyo económico necesario para desarrollar su estilo personal. Keaton nunca sonreía, y en películas como *El Moderno Sherlock*

¹¹ Ibid. P. 46.

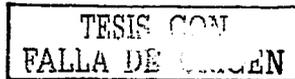
Holmes (1924), dirigida por él, hizo contrastar su gesto imparable con los gags visuales basados en sus increíbles facultades físicas. Harold Lloyd era un cómico temerario que jugaba a menudo con la ley de la gravedad desde grandes alturas. Encarnaba al chico ingenuo típicamente estadounidense, como en El estudiante novato (1925), de Sam Taylor y Fred Newmeyer, en el que interpreta al personaje débil que demuestra su valentía.¹²

EL DOCUMENTAL EN LA ÉPOCA DEL CINE MUDO.

Las primeras películas eran documentales, ya que se limitaban a mostrar hechos que ocurrían en la calle: el terremoto de San Francisco en 1906, el vuelo de los hermanos Wright en Francia en 1908 o la erupción del volcán Etna en Sicilia en 1910 fueron sucesos filmados por cámaras de cine que se incorporaban a alguno de los noticiarios Pathé, que continuaron produciéndose hasta cerca de la década de 1950. Sin embargo, una vez que las películas de ficción se hicieron populares, las de hechos reales fueron casi totalmente abandonadas hasta la aparición del documentalista Robert Flaherty a comienzos de la década de 1920.

Su obra Nanuk el esquimal (1922), estudio de la vida de ese pueblo, poseía un alto grado de acercamiento a la intimidad de los personajes, con los que establecía un contacto cálido y que el cine documental mostraba por primera vez. Aunque su trabajo posterior, especialmente Moana (1926), terminada por el cineasta de ficción Murnau, y Hombres de Arán (1934) fueran criticadas por lo que tenían de ficción, son obras maestras del género, para el que consiguió el interés del gran público. El documental llegó después a su cenit en Gran Bretaña.

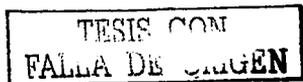
¹² Ibid. P. 49.



1.4. LA CINEMATOGRAFÍA EN MÉXICO. PRINCIPALES ANTECEDENTES.

Habíamos señalado que en México surgió una industria propiamente dicha hasta la década de 1940. Desde principios del siglo XX, a través de la distribución y la exhibición, las compañías estadounidenses de cine detentan el control de las pantallas de todo el continente, salvo en el corto periodo de la II Guerra Mundial. Como aliado, México se benefició de este importante mercado cedido por Estados Unidos en detrimento de Argentina y España, el primero neutral y el segundo bajo una dictadura fascista, que vieron decaer sus respectivas industrias cinematográficas. En ese periodo México vio crecer su industria gracias a un mercado seguro de habla castellana. Las producciones por lo general eran comedias y dramas populares, cuando no películas de tendencia socio-folclórica. El cine en México había empezado con *Riña de hombres* en el zócalo (1897). A partir de esta fecha no se dejaron de producir películas, generalmente noticiarios sobre la independencia y la Revolución Mexicana como *El grito de Dolores* (1910, de Felipe Jesús del Haro) o *Insurrección en México* (1911, de los hermanos Alva). En 1917, el gobierno de Venustiano Carranza restringe la difusión del cine documental revolucionario, y ese mismo año se funda la productora Azteca Film, que realiza películas de ficción como *La obsesión*.

En 1920 se crean en México los estudios Camus y, ocho años más tarde, Cándida Beltrán, pionera de las realizadoras mexicanas, dirige *El secreto de la abuela*. Más fuerte que el deber (1930), de Rafael J. Sevilla, inaugura formalmente el cine sonoro mexicano, con técnicos que se habían formado en Hollywood. En 1931 Eisenstein rueda su inacabada *¡Que viva México!* Fernando de Fuentes realiza dos obras fundamentales llenas de madurez cinematográfica: *El compadre Mendoza* (1933) y el relato épico de la Revolución Mexicana *Vámonos con Pancho Villa* (1935). En 1940 se consagra Mario Moreno,



Cantinflas, con la película Ahí está el detalle, de Juan Bustillo Oro. En esta década se producen películas cuya calidad sería reconocida en todo el mundo, como María Candelaria (1943), de Emilio Fernández; Doña Bárbara (1943), de Fernando de Fuentes, o Distinto amanecer (1943), de Julio Bracho. Es también la década de los grandes actores mexicanos, como Dolores del Río, María Félix, Pedro Armendáriz y Jorge Negrete. En 1942 se crea el Banco Cinematográfico como aval para la producción de películas, pero sólo beneficia a las productoras más fuertes como Grovas, Filmex, Films Mundiales y Posa Films (de Cantinflas). En 1944 se fundan los estudios Churubusco, de donde saldrá la abundante producción mexicana de películas de todos los géneros que invadirá el resto de países latinoamericanos. Juan Orol cultivó un peculiar cine negro mexicano con películas como Misterios del hampa (1944). En 1950 se producen 122 películas, el año más fructífero. Aquel año Luis Buñuel realiza su obra maestra mexicana Los olvidados, premiada en el Festival de Cannes, sobre los jóvenes marginados de las grandes ciudades.

Desde la Dirección General de Cinematografía se da impulso a producciones como Tarahumara (1964), de Luis Alcoriza, que es un nuevo acercamiento a los indígenas marginados. La actriz mexicana Silvia Pinal protagoniza Viridiana (1961), otra obra maestra de Luis Buñuel, rodada en España. El cine mexicano aborda la historia del país desde nuevos enfoques con películas como Emiliano Zapata (1970), de Felipe Cazals, y Reed, México insurgente (1972), de Paul Leduc, o emprende búsquedas en el lenguaje cinematográfico con La hora de los niños (1969), de Arturo Ripstein. Cuando todo apunta a un renacimiento del cine mexicano, al reanudarse además la entrega de los premios Ariel, en la década siguiente la crisis de esa cinematografía se hace evidente. En 1983 los estudios Churubusco son alquilados para películas extranjeras. Aunque directores como Arturo Ripstein, Felipe Cazals, Paul Leduc y otros continúan realizando producciones independientes en la década de 1990, no

se ven signos claros de fortalecimiento del cine mexicano como industria capaz de competir con otras cinematografías. Véase Cine mexicano.¹³

1.6. LA CINEMATOGRAFÍA EN LA ACTUALIDAD:

A continuación hablaremos de la cinematografía en la actualidad, ya que esta industria y arte atraviesan por tiempos de grandes campos, sobre todo, en lo económico.

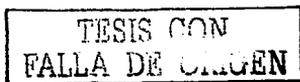
1.6.1. LOS GRANDES ADELANTOS CIENTÍFICOS AL SERVICIO DE LA CINEMATOGRAFÍA.

No hay duda de que los siglos XX y el actual XXI han sido fructíferos para adelantos importantes en todos los campos, entre ellos, el cine, visto como arte y como una gran industria.

Durante el siglo pasado se pudieron realizar películas en tercera dimensión y otras mediante la utilización de computadoras, las que producen seres imaginarios que recrean aún más este bello arte.

Resulta conveniente hablar de lo más destacado del cine durante el siglo pasado.

¹³ Cfr. Villegas Rubio, José. La Industria Cinematográfica Nacional. UNAM, México, 1945, p. 94.



En 1926 la productora Warner Brothers introdujo el primer sistema sonoro eficaz, conocido como Vitaphone, consistente en la grabación de las bandas sonoras musicales y los textos hablados en grandes discos que se sincronizaban con la acción de la pantalla. En 1927, la Warner lanzó El cantor de jazz, de Alan Crosland, la primera película sonora, protagonizada por el showman de origen ruso Al Jolson, que alcanzó un éxito inmediato e inesperado entre el público. Su eslogan, sacado del texto de la película "aún no has oído nada", señaló el final de la era muda. Hacia 1931 el sistema Vitaphone había sido superado por el Movietone, que grababa el sonido directamente en la película, en un banda lateral. Este proceso, inventado por Lee de Forest, se convirtió en el estándar. El cine sonoro pasó a ser un fenómeno internacional de la noche a la mañana.

LAS PRIMERAS PELÍCULAS HABLADAS.

James Stewart James Stewart se convirtió en uno de los más memorables actores de cine por su auténtica y sentida interpretación del hombre corriente. De sus 75 películas, las más populares han sido las que hizo con los directores Frank Capra y Alfred Hitchcock. UPI/THE BETTMANN ARCHIVE

La transición del cine mudo al sonoro fue tan rápida que muchas películas distribuidas entre 1928 y 1929, que habían comenzado su proceso de producción como mudas, fueron sonorizadas después para adecuarse a una demanda apremiante. Los dueños de las salas se apresuraron también a convertirlas en salas aptas para el sonoro, mientras se rodaban películas en las que el sonoro se exhibía como novedad, adaptando obras literarias e introduciendo extraños efectos sonoros a la primera oportunidad. El público pronto se cansó de los diálogos monótonos y de las situaciones estáticas de estas películas, en las que un grupo de actores se situaba cerca de un micrófono fijo.¹⁴

¹⁴ Cfr. Fernández Cuenca, Carlos. *Historia del Cine*. Editorial Afrodicio Aguado, Madrid, 1986, 63.

Lectura adicional

Lectura adicional

M, el vampiro de Düsseldorf

En este fragmento se realiza una breve sinopsis del argumento de la película M, el vampiro de Düsseldorf, realizada en 1931 por el director alemán Fritz Lang. Se trata de la primera producción sonora de este cineasta, estrenada en el ocaso del cine mudo. La historia de Hans Beckert, un psicópata asesino de niñas, da origen a una de las obras maestras del cine policíaco de todos los tiempos con el inolvidable Peter Lorre en el papel principal.

Tales problemas se solucionaron en los inicios de la década de 1930, cuando en varios países un grupo de directores de cine tuvieron la imaginación necesaria para usar el nuevo medio de forma más creativa, liberando el micrófono de su estatismo para restablecer un sentido fluido del cine y descubrir las ventajas de la postsincronización (el doblaje, los efectos sala y la sonorización en general que sigue al montaje), que permitía la manipulación del sonido y de la música una vez rodada y montada la película. En Hollywood, Lubitsch y King Vidor experimentaron con el rodaje de largas secuencias sin sonido, añadiéndolo posteriormente para resaltar la acción. Lubitsch lo hizo suavemente, con la música, en El desfile del amor (1929), y Vidor con el sonido ambiente para crear una atmósfera natural en Alaluya (1929), un musical realista interpretado íntegramente por actores afroamericanos cuya acción transcurre en el sur de Estados Unidos. Los directores comenzaban a aprender a crear efectos con el sonido que partía de objetos no visibles en la pantalla, dándose cuenta de que si el espectador oía un tictac era innecesario mostrar el reloj.

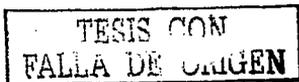
Los guionistas Ben Hecht, Dudley Nichols y Robert Riskin comenzaron a inventarse diálogos especialmente elaborados para la pantalla, a los que se despojaba de todo lo que no fuera esencial para que sirvieran a la acción en vez de estorbarla. El estilo periodístico rapidísimo que Hecht preparó

para Un gran reportaje (1931), de Lewis Milestone, contrasta con las ingeniosas réplicas que escribiría para la obra de Lubitch Una mujer para dos (1933). Nichols, por su parte, destacó por sus diálogos claros, sin ambigüedades, en películas como María Estuardo (1936), de John Ford. Riskin se hizo famoso por sus personajes familiares en las películas de Frank Capra, entre ellas Sucedió una noche (1934), protagonizada por Claudette Colbert y Clark Gable.

PELÍCULAS DE GÁNGSTERS Y MUSICALES.

Las películas de gánsters y musicales dominarían la pantalla a comienzos de 1930. El éxito de Hampa dorada (1930), de Mervyn Le Roy, hizo una estrella de Edward G. Robinson. Películas como El enemigo público número 1 (1934), de W. S. Van Dyke, o Scarface, el terror del hampa (1932), de Howard Hawks, dieron dinamismo, vigor y realismo a la pantalla, como los musicales y las comedias estrafalarias que parecían mostrar una actitud inconformista ante la vida. El éxito del musical de la Warner La calle 42 (1933), de Lloyd Bacon y Busby Berkeley, inició una tendencia a producir películas de baile, con coreografías magistrales de Berkeley. Éstas darían peso a musicales más intimistas, como los de Fred Astaire y Ginger Rogers, como Sombrero de copa (1935), de Mark Sandrich, y Swing time (1936), de George Stevens. Los cómicos populares, como W. C. Fields, los Hermanos Marx, Mae West y Stan Laurel y Oliver Hardy (el Gordo y el Flaco), crearon al tiempo mundos cómicos distintos y personales con los que el público de cada uno de ellos se identificaba. Por esa época, gran parte de la violencia y la carga sexual de las primeras películas de gánsters y de las comedias musicales fue reducida por la influencia de la Legión Católica para la Decencia y la creciente fuerza de las leyes de la censura de 1934.¹⁵

¹⁵ *Ibid.* P. 93.



Humphrey Bogart fue uno de los grandes actores de Hollywood, a pesar del escepticismo inicial de los ejecutivos del estudio sobre el atractivo que podría tener para el público. Uno de sus papeles más famosos fue el de Rick, en Casablanca (1942), un filme que no pasa de moda.

La mayoría de los directores de los años treinta se ocuparon sobre todo de proporcionar en sus películas medios para el lucimiento de las estrellas más famosas, como Katharine Hepburn, Bette Davis, Humphrey Bogart, Joan Crawford y Clark Gable, cuyas personalidades se presentaban a la opinión pública como una extensión de los personajes que interpretaban. La moda de llevar al cine novelas de éxito (y en concreto novelones románticos), en realidad siempre presente en la industria de Hollywood, alcanzó su punto máximo en la década de 1930, con las superproducciones de Historia de dos ciudades (1935), de Jack Conway, La buena tierra (1937), de Sidney Franklin, Cumbres borrascosas (1939), de William Wyler, y uno de los grandes hits de la historia del cine, Lo que el viento se llevó (1939), de Victor Fleming.

PELÍCULAS CON CONTENIDO FANTÁSTICO.

Boris Karloff Asociado para siempre con el monstruo de Frankenstein, el actor británico Boris Karloff hizo la mayoría de sus películas de terror en Estados Unidos. Cuando no hacía el papel de monstruo, figuraba en el reparto como forajido, por ejemplo en Scarface, el terror del hampa (1932) y El ladrón de cadáveres (1945).

La tendencia a evadirse de una realidad no demasiado halagüeña se acentuó en aquellos años. Un ciclo de películas de terror clásico, entre las que se incluyen Drácula (1931), de Tod Browning, El doctor Frankenstein (1931), de James Whale, y La momia (1932), de Karl Freund, salió de los estudios de la Universal, y generó una serie de secuelas e imitaciones a lo largo de toda la

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

década. Una película que cosechó un éxito rotundo de taquilla fue King Kong (1933), de Merian C. Cooper. En el género fantástico también destacó El mago de Oz (1939), de Victor Fleming, musical infantil basado en el libro de L. Frank Baum, protagonizado por Judy Garland, que se convertiría en la primera artista musical de la década de 1940.

EL CINE ARTÍSTICO.

Ciudadano Kane Muchos críticos consideran que Ciudadano Kane, de Orson Welles, es una de las grandes obras maestras del cine estadounidense. Welles dirigió, coescribió y protagonizó esta historia que narra el ascenso y la caída del magnate americano Charles Foster Kane. La película comienza con las últimas palabras de Kane antes de fallecer: "Rosebud", cuyo significado sólo será desvelado al final del filme en el año 1941.

La producción de películas fantásticas de Hollywood se intentó compensar durante los años treinta con películas más serias y realistas, europeas en su mayor parte, como la alemana El ángel azul (1930), de Josef von Sternberg, que dio a conocer a Marlene Dietrich, o la francesa La gran ilusión (1937), de Jean Renoir, considerada una de las grandes películas antibélicas de la historia del cine. Un cineasta estadounidense procedente de la radio, el escritor-director-actor Orson Welles, sorprendió desde su primera obra con sus nuevos encuadres, objetivos angulares y efectos de sonido, entre otras innovaciones, que ampliaron considerablemente el lenguaje cinematográfico. Aunque nunca llegó a adaptarse a la industria de Hollywood, y pocas veces encontró respaldo financiero para sus proyectos, sus películas Ciudadano Kane (1941) y El cuarto mandamiento (1942) tuvieron una influencia capital en la obra de los cineastas posteriores de Hollywood y del mundo entero.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Sobre el cine a color, podemos señalar lo siguiente:

Los experimentos con película de color habían comenzado ya en 1906, pero sólo se había usado como curiosidad. Los sistemas ensayados, como el Technicolor de dos colores, fueron decepcionantes y fracasaban en el intento de entusiasmar al público. Pero hacia 1933 el Technicolor se había perfeccionado, con un sistema de tres colores comercializable, empleado por vez primera en la película *La feria de la vanidad* (1935), de Rouben Mamoulian, adaptación de la novela de William Makepeace Thackeray. La popularidad del color aumentó, y durante los años cuarenta se empleó sobre todo en una serie de musicales clásicos de la MGM (Metro Goldwyn Mayer), entre los que destaca *Easter Parade* (Desfile de Pascua, 1948), de Charles Walters. En la década de 1950 el uso del color se generalizó tanto que prácticamente el blanco y negro quedó relegado para películas de bajo presupuesto que buscaban un realismo sereno, como *Marty* (1955) de Delbert Mann, sobre las aspiraciones de un carnicero del Bronx, o *El hombre del brazo de oro* (1955), de Otto Preminger, en la que se contaba la historia de un drogadicto. A partir de los años sesenta, el blanco y negro quedó para crear efectos especiales en películas como *Psicosis* (1960) de Hitchcock, o *La última película* (1971), de Peter Bogdanovich. Más recientemente, lo hemos podido ver casi siempre en películas con pretensiones artísticas, como *El hombre elefante* (1980), de David Lynch, *Toro salvaje* (1980), de Martin Scorsese, *La ley de la calle* (1983), de Francis Ford Coppola, o *Zelig* (1983), de Woody Allen.¹⁶

EL CINE COMERCIAL DESPUÉS DE LA II GUERRA MUNDIAL

En la posguerra, la llegada de la televisión supuso un desafío a la industria del cine que aún hoy perdura, cayendo la audiencia de unos 85 millones de espectadores anuales en Estados Unidos durante la guerra a apenas 45

¹⁶ *Ibid.* P. 105.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

millones a finales de la década de 1950. La industria respondió ofreciendo más espectáculo, que se concretó en el mayor tamaño de las pantallas.

EL FORMATO PANORÁMICO.

En 1953, la Twentieth Century Fox estrenó su película bíblica *La túnica sagrada*, de Henry Koster, en un sistema nuevo denominado CinemaScope, que inició la revolución de los formatos panorámicos. En una sucesión rápida, todos los estudios lanzaron sus sistemas panorámicos, tales como el Vistavision, Todd-AO, Panavisión, SuperScope y Technirama. De todos ellos sólo el Todd-AO y el Panavisión sobrevivirían, ya que suponían el uso de una sola cámara, un solo proyector y película estándar de 35 mm, adaptándose más fácilmente a todos los sistemas; su éxito cambió definitivamente la forma de las pantallas de cine. Musicales a todo color, en pantallas anchas y plagados de estrellas, como *Ha nacido una estrella* (1954), de George Cukor, u *Oklahoma* (1955), de Fred Zinnemann, superproducciones históricas como *Ben-Hur* (1959), de William Wyler, y películas de aventuras como *Rebelión a bordo* (1962), de Lewis Milestone, o *Doctor Zhivago* (1965), de David Lean, llenarían las pantallas de cine.

EL CINE TRIDIMENSIONAL.

Durante un breve periodo, a comienzos de la década de 1950, una novedad conocida como 3D apareció en el mercado. Consistía en la superposición de dos imágenes distintas de la misma escena, cada una tomada con un filtro de color distinto y desde un ángulo ligeramente diferente, que, vistas a través de unas gafas en las que cada ojo llevaba un filtro de color equivalente a los usados durante el rodaje, reproducía la visión estereoscópica, dando impresión de relieve. Pero lo engorroso de tener que utilizar gafas para ver las películas, la falta de

nitidez en la imagen y la escasa calidad de las películas con que se lanzó, dieron al traste con la viabilidad comercial del sistema. Tras una moda pasajera, con éxitos relativos como el de Los crímenes del museo de cera (1953), de André de Toth, la novedad ya no fue tal y las películas en 3D se dejaron de producir, distribuyéndose las que ya estaban terminadas en este sistema como películas convencionales.

Las actuales películas son producidas en gran parte con el enorme apoyo de las computadoras, las cuales han podido crear nuevas opciones para el cine. Recordemos películas como "Matrix", considerada como una de las películas virtuales, por su contenido y sus efectos especiales.

La mayoría de los países han accedido a los adelantos en materia cinematográfica, entre ellos, México, aunque, es un hecho que los Estados Unidos siguen a la cabeza de los adelantos en este campo.

1.5.2. LOS DIVERSOS GÉNEROS QUE ABARCA LA CINEMATOGRAFÍA EN LA ACTUALIDAD. COMERCIAL, CULTURAL, CIENTÍFICO, ROMÁNTICO, ETC.

La cinematografía actual abarca diversos géneros, entre los que se puede destacar el comercial, el cual por desgracia es el que más se produce en el mundo. Películas cuyo contenido es totalmente intrascendente y que casi no aportan nada al público. Tal es el caso de las películas que se importan de los Estados Unidos de América y cuyo objetivo es sólo de divertir al auditorio.

Otras películas más persiguen un fin más definido, como las de temática cultural o histórico tanto nacionales como extranjeras, ejemplo de estas

son: la actual "Frida", de producción norteamericana o la polémica "El crimen del Padre Amaro" (nacional).

Destacan películas con marcado contenido científico o de ciencia-ficción, uno de los géneros más gustados por los cinéfilos. Otras películas más abarcan tópicos como el amor o romanticismo, como una bella exaltación de los sentimientos del ser humano.

Desgraciadamente, el cine es visto por la mayoría de los productores y directores como una gran empresa, más que como un arte e instrumento para transmitir sentimientos al público. Sin embargo, la industria del cine ha experimentado un serio revés con la piratería, ya que desde antes de que una película se exhiba en una sala, ésta puede ya comprarse en video o VCD pirata por un precio muy barato.

1.5.3. EL CINE COMO EXPRESIÓN DE LA CULTURA DE LOS PUEBLOS.

El cine es considerado como el séptimo arte, esto es, que al igual que la música, la pintura, la escultura, la danza y la literatura, es una actividad que recrea el alma aparte de que brinda un momento de sano esparcimiento y de cultura en muchos casos para el auditorio. El cine es el resultado de una compleja conjunción de imágenes en sucesión, de música, palabras, actos y diálogos que crean mundos o escenarios realmente fantásticos, transportando al espectador a sitios lejanos que solo la mente humana puede crear.

Todos los países en el mundo muestran su cultura y tradiciones a través de sus obras cinematográficas, inclusive naciones con regímenes

totalitarios como Cuba, Irán, Irak o Afganistán. El cine es un vehículo de comunicación de los Estados. Recordemos que mucho de lo que se sabe de México es mediante nuestras grandes obras cinematográficas, las cuales le han dado la vuelta al mundo, llevando una imagen de México al exterior.

CAPÍTULO 2.

NOCIONES FUNDAMENTALES SOBRE LA CINEMATOGRAFÍA.

2.1. CONCEPTOS AFINES: CINEMATOGRAFÍA Y CINE.

En el capítulo anterior, hemos analizado de manera breve los principales antecedentes de la cinematografía, sus primeros pasos, su desarrollo en los siglos XIX y XX, hasta llegar a la actualidad, haciendo especial referencia al cine en nuestro país, como una gran industria que sin embargo, pasa por una de las crisis más significativas de su historia.

Hemos manifestado asimismo que el cine es un importante vehículo de comunicación entre los pueblos, y que a pesar de las diferencias de costumbres, idiomas y religiones, constituye un medio de comunicación trascendente que deja constancia del desarrollo humano en un lugar y tiempo determinados.

En el presente Capítulo hablaremos sobre las nociones fundamentales de la cinematografía.

Comenzaremos con los conceptos sobre cinematografía y cine.

El Diccionario Larousse de la lengua Española dice sobre la cinematografía:

*"Arte de representar, sobre una pantalla, imágenes en movimiento por medio de la fotografía".*¹⁷

Pierre Golán señala.

¹⁷ Diccionario Larousse de la Lengua Española. OP. Cit. p. 146.

"La cinematografía es un arte que consiste en la representación en una gran pantalla de una o varias imágenes en movimiento mediante la interposición de fotografías".¹⁸

Karl Elmendorff señala lo siguiente:

"La cinematografía es una actividad-arte que consiste en la representación de imágenes en movimiento, proyectadas en una pantalla. Es una manifestación de la cultura de los pueblos".¹⁹

Las opiniones arriba citadas hacen referencia a la cinematografía como el resultado de dos inventos formidables del ser humano: la fotografía y el cine o cinemascopio. La fotografía es el:

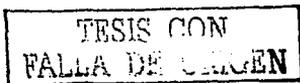
".....procedimiento por el que se consiguen imágenes permanentes sobre superficies sensibilizadas por medio de la acción fotoquímica de la luz o de otras formas de energía radiante".²⁰

En la sociedad actual la fotografía desempeña un papel importante como medio de información, como instrumento de la ciencia y la tecnología, como una forma de arte y una afición popular. Es imprescindible en los negocios, la industria, la publicidad, el periodismo gráfico y en muchas otras actividades. La ciencia, que estudia desde el espacio exterior hasta el mundo de las partículas subatómicas, se apoya en gran medida en la fotografía. En el siglo XIX era del dominio exclusivo de unos pocos profesionales, ya que se requerían grandes cámaras y placas fotográficas de cristal. Sin embargo, durante las primeras décadas del siglo XX, con la introducción de la película y la cámara portátil, se puso al alcance del público en general. En la actualidad, la industria ofrece una gran variedad de cámaras y accesorios para uso de fotógrafos aficionados y

¹⁸ Gotán, Pierre. Historia del Arte. Editorial Del Prado, 2ª edición, Madrid, 1996, p. 36.

¹⁹ Elmendorff, Karl. El Cine como Arte. Editorial Austral, Buenos Aires, 1967, p. 56.

²⁰ Enciclopedia Encarta Microsoft 2002. Op. Cit. Tomo 2.



profesionales. Esta evolución se ha producido de manera paralela a la de las técnicas y tecnologías del cinematógrafo.

La luz es el componente esencial en la fotografía, que en casi todas sus formas se basa en las propiedades fotosensibles de los cristales de haluros de plata, compuestos químicos de plata y halógenos (bromuro, cloruro y yoduro). Cuando la película fotográfica, que consiste en una emulsión (capa fina de gelatina) y una base de acetato transparente de celulosa o de poliéster, se expone a la luz, los cristales de haluros de plata suspendidos en la emulsión experimentan cambios químicos para formar lo que se conoce como imagen latente de la película. Al procesar ésta con una sustancia química llamada revelador, se forman partículas de plata en las zonas expuestas a la luz. Cuanto más intensa sea la exposición, mayor número de partículas se crearán. La imagen que resulta de este proceso se llama negativo porque los valores de los tonos del objeto fotografiado se invierten, es decir, que las zonas de la escena que estaban relativamente oscuras aparecen claras y las que estaban claras aparecen oscuras. Los valores de los tonos del negativo se vuelven a invertir en el proceso de positivado, o con las dispositivos en un segundo proceso de revelado.

La fotografía se basa, por lo tanto, en principios físicos y químicos. Los principios físicos se rigen por la óptica, es decir, la física de la luz. El término genérico luz se refiere a la parte visible del espectro electromagnético, que incluye además ondas de radio, rayos gamma, rayos X, infrarrojos y ultravioletas. El ojo humano solamente percibe una estrecha banda de longitudes de onda, el espectro visible. Este espectro comprende toda la gama de colores. La mayor longitud de onda visible corresponde al rojo y la menor al azul.²¹

²¹ Idem.

Hay que reconocer la importancia que ha tenido la fotografía como una invención que en mucho ha propiciado las condiciones necesarias para que el cine haya podido desarrollarse.

En cuanto al cinemascopio, es otro invento trascendente del hombre. Se trata de una aparato que comprime la imagen de las tomas y la proyecta sobre una pantalla panorámica para dar al espectador una sensación de perspectiva.

Sobre el cinemascopio o *cinemascope*, podemos decir lo siguiente:

Es un procedimiento cinematográfico que emplea lentes anamórficas para proyectar imágenes panorámicas. El CinemaScope fue desarrollado originariamente por el inventor francés Henri Chrétien a mediados de la década de 1920 utilizando una lente que ya se había empleado en fotografías aéreas. La Twentieth Century Fox lo introdujo en el cine comercial en 1953 con la película bíblica *La túnica sagrada*, de Henry Koster, y en el musical *Cómo casarse con un millonario*, de Jean Negulesco. Tiene unas proporciones de 2,35:1, lo que permite un campo de visión más amplio que el normal. El director de cine francés Claude Autant-Lara experimentó con la lente de Chrétien allá por 1928, pero fue durante la década de 1950, para paliar los efectos de la competencia de la televisión, cuando alcanzó su máxima popularidad por lo espectacular de sus resultados.

El CinemaScope requería la utilización de una lente especial (anamórfica) en la cámara para comprimir la imagen de la película y otra lente idéntica para descomprimirla en la pantalla. Avances posteriores permitieron ajustar la imagen anamórfica a la película estándar de 35 mm. El término 'Scope' se convirtió en sinónimo de 'formato panorámico' a medida que otros estudios cinematográficos desarrollaron sistemas competitivos, a menudo con nombres similares: *AgScope* (sueco), *AlexScope* (argentino), *CameraScope* (francés), *Dyaliscope* (francés), *SuperScope* (estadounidense), *TechniScope* (estadounidense), *SovScope* (ruso), *TohoScope* (japonés) y *TotalScope* (italiano)

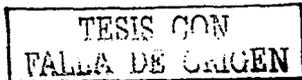
son sólo algunos ejemplos. Ni el CinemaScope, ni el mejorado CinemaScope 55, ni ninguna de sus variantes sobrevivieron a la corriente impuesta por otros sistemas panorámicos, a pesar de que uno de ellos, el Super-Panavision 70, se empleó para mejorar los efectos de la película Lawrence de Arabia (1962), dirigida por David Lean. VistaVision, otro sistema panorámico no anamórfico y menos amplio que el CinemaScope, empleaba dos marcos de 35 mm en vez de uno y la Paramount lo utilizó en 1954 en la película Navidades blancas, de Michael Curtiz. En la mayoría de las proyecciones los dos marcos quedaban reducidos a uno.

Los sistemas que utilizan varias cámaras, principalmente Cinerama y Cinemiracle, desaparecieron para dar paso a los que utilizan una sola película. El Panavision, un sistema anamórfico de 35 mm, es el más empleado en los procesos panorámicos y el que ha sustituido al CinemaScope.²²

De esta forma, podemos establecer que existen diferencias sustanciales entre el término cinematografía, cinematógrafo y cine. El primero hace referencia al arte de representar en una pantalla las imágenes en movimiento a través de secuencias de fotografías. El cinematógrafo o cinemascopio, es el aparato que se utiliza para la proyección de un filme o película de cine. Por otra parte, el término cine etimológicamente significa movimiento. Se utiliza para designar la acción de proyectar en una pantalla plana una secuencia de imágenes con movimiento, pero también, incluye la sala en la cual se proyectan las películas, las cuales se conocieron en los principios del siglo pasado como *nickelodeones*, pequeñas salas de proyección que hoy son una reminiscencia del pasado, puesto que las actuales salas de proyección cuentan con grandes lujos y comodidades que años atrás difícilmente se hubieran podido imaginar.

No obstante las diferencias establecidas, es muy común utilizar el vocablo cine para referirse tanto al procedimiento de filmación, como al aparato que proyecta las mismas y al lugar o sala en la que se exhiben las películas.

²² Idem.



2.2. BREVE DESCRIPCIÓN DEL CINE.

En los siguientes apartados hablaremos sobre los aspectos técnicos que envuelve el cine como un arte y como una actividad que genera riqueza para las industrias que se dedican a la misma.

Consideramos que es importante el abordar los aspectos más generales sobre el cine, ya que no podríamos criticar su ley y reglamento si carecemos de estos conocimientos técnicos básicos.

Sin embargo, debemos llamar la atención del lector ya que abordar un tema diferente al Derecho, en este caso, de orden estrictamente técnico como lo es el cine, implica una seria responsabilidad y un gran reto. Así que con las limitaciones propias que tenemos, por la falta de experiencia y conocimientos técnicos profundos en este campo, pero, basados en el interés y curiosidad que este arte nos ha despertado desde siempre es que daremos peso a estos apartados relativos al funcionamiento del cine en la actualidad.

2.2.1. SU FUNCIONAMIENTO.

El cine o cinematografía, como también se le conoce por costumbre, es el arte y oficio de hacer películas.

Aunque Thomas Edison hubiera patentado el kinetoscopio en 1891, el cine propiamente dicho no se conoció hasta el lanzamiento en 1895 por los hermanos Louis y Auguste Lumière en París, del cinematógrafo, capaz de proyectar películas sobre una pantalla para una gran audiencia. Así apareció un nuevo espectáculo de masas, bautizado como el séptimo arte. Sólo hacía falta añadir el sonido a las imágenes. Esto se consiguió con la invención de los

sistemas de sincronización sonido-imagen por la Vitaphone (1926) y la Movietone (1931) para que fuese tal y como hoy lo conocemos.²³

El funcionamiento del cine se basa en una propiedad de la retina del ojo humano conocida como principio de la persistencia de las impresiones retinianas.

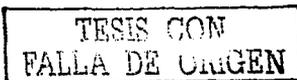
Cuando la lente del ojo, el cristalino, enfoca una imagen sobre la retina, los impulsos nerviosos que llegan al cerebro son estimulados por la secreción de unos fotopigmentos específicos, cuya actividad química persiste si la imagen desaparece repentinamente, manteniéndose la estimulación de las señales nerviosas durante un breve periodo de tiempo. La duración de este periodo de tiempo durante el cual la señal persiste, dependerá del estado de adaptación del ojo. Este principio fue formulado en 1829 por el físico belga Joseph Plateau, que fijó la duración de esta persistencia en una décima de segundo.²⁴

Cuando la luz de ambiente está a un nivel bajo se dice que la retina está adaptada a la oscuridad y la actividad nerviosa persiste durante un tiempo aún mayor. Esta es la razón por la que una lámpara que gira en círculos en una habitación oscura, aparece a los ojos del espectador como un círculo continuo, ya que la fuente de luz vuelve una y otra vez a la misma posición, antes de que la actividad de la retina haya decaído apreciablemente.

Las salas de cine están a oscuras, de modo que las retinas de los espectadores están adaptadas a dicha oscuridad, llegándoles una sucesión de imágenes fijas proyectadas en la pantalla en una sucesión rápida, de modo que se produce la impresión del movimiento. Las películas suelen ser de 24 imágenes por segundo, aunque a veces tienen 25, para adecuarse mejor a la cadencia de la

²³ Fernández Cuenca, Carlos. Op. Cit. p. 102.

²⁴ Enciclopedia Salvat Ilustrada. Tomo III. Editorial Salvat, México, 1963, p. 56.



señal del video y la televisión, y en la época del cine mudo tenían 16, número que parece suficiente para mantener la ilusión de un movimiento continuo.

Este es, a grandes rasgos, el funcionamiento del cine o cinematografía y sus efectos en la vista humana.

2.2.2. LOS ELEMENTOS TÉCNICOS QUE INTEGRAN AL CINE.

En este apartado haremos mención de los elementos de carácter técnico indispensables para el cine o la cinematografía.

Empezaremos hablando de la cámara de cine.

LA CÁMARA DE CINE.

La mayoría de las cámaras trabajan con películas de 35 mm, aunque también se utiliza películas de 16 mm, sobre todo en televisión y en documentales. Para obtener mejor calidad habría que utilizar película de 70 mm. Una cámara de cine funciona básicamente como una cámara de fotos. Sin embargo, necesita tomar muchas más imágenes en rápida sucesión y requiere mayor cantidad de película, para lo cual necesita un chasis para albergarla y un mecanismo especialmente adaptado que permita que la película corra.

Aunque el propósito fundamental de la cámara de cine, la toma de fotografías fijas, es básicamente similar al de una cámara fotográfica, la necesidad de hacer muchas fotografías por segundo conlleva la necesidad de un mecanismo específico que permita el transporte rápido de la película dentro de la cámara. De este modo, a 24 fotogramas por segundo, un minuto emplea más de 27 metros de película de 35 milímetros, por lo que los chasis de las cámaras llevan entre 122 y 305 metros. Para sacar suavemente la película de rollos tan largos, y para

guardarla una vez impresionada, la película tiene que correr continuamente dentro de la cámara. Sin embargo, para sacar fotografías, la película avanza de toma en toma según se van impresionando los sucesivos fotogramas.

El arrastre continuo de la película se produce por una o dos ruedas dentadas, alrededor de las que pasa la película, que se mantienen en contacto con los dientes por tensores de los rollos. La rueda dentada de arrastre encaja en las perforaciones que la película tiene a uno o dos lados de la película, tirando suavemente de ésta.²⁵

La placa de la ventanilla es una superficie de metal pulido, con una abertura rectangular, la ventanilla, contra la que la película se sostiene plana, sujeta por la contraventanilla desde atrás. Enfrente de la ventanilla está el objetivo, lentes que enfocan imágenes invertidas del objeto que se fotografía sobre la superficie de la película. Cada una de ellas es un fotograma. En las cámaras de cine la película pasa verticalmente, y cada fotograma ocupa cuatro perforaciones, mientras que en las cámaras de fotografía fija la anchura de cada fotograma, además del espacio entre éste y el siguiente, es de ocho perforaciones.

Entre el objetivo y la película hay un obturador que gira continuamente, abriendo y cerrando alternativamente la apertura de la ventanilla, para que durante la apertura se impresione el fotograma y durante el cierre llegue película virgen frente a la ventanilla. El obturador más típico es una lámina semicircular, con lo que el ángulo de la sección de apertura es de 180°. Por tanto, el obturador está la mitad del tiempo cerrado y la otra mitad abierto, lo que, a 24 imágenes por segundo, produce una exposición de 1/48 segundos. En algunas cámaras este ángulo, conocido como ángulo de obturación, es variable, variando con ello también el tiempo de exposición.²⁶

²⁵ Hanson, Louise. Cómo Hacer Cine. Editorial Diana, México, 1966, p. 79.

²⁶ *Ibid.* P. 80.

El paso intermitente de la película a través de la ventanilla se consigue normalmente mediante un mecanismo conocido como garfio (y contragarfio) que transforma el movimiento de giro continuo en un movimiento intermitente de entrada en las perforaciones del garfio, arrastre de la película hacia abajo un paso (equivalente a la altura de un fotograma), y vuelta a la posición inicial durante la exposición, para volver en la vuelta siguiente a insertarse en una nueva porción de película para arrastrarla. Para asegurarse de que la película se sitúa adecuadamente y se mantiene totalmente quieta durante el tiempo de exposición, muchas cámaras están equipadas con otros pivotes (los contragarfios) que se insertan en las perforaciones para sujetar la película durante la exposición. Para poder compatibilizar la continuidad del movimiento de arrastre de la película con esta intermitencia de parada-tirón que requiere la exposición fotograma a fotograma, hay dos pequeños bucles de película, encima y debajo de la ventanilla, que se estiran en el momento del máximo tirón para después destensarse de nuevo.

Para conseguir un encuadre más preciso, la mayoría de las cámaras profesionales tienen un sistema de visor réflex, que consiste en que la superficie frontal del obturador esté a 45° del eje de la cámara y sea un espejo, de modo que cuando el obturador está cerrado la imagen que se refleja sea la misma que la que se va a impresionar en la ventanilla. Con ello, el operador de cámara ve, a través de un visor con aumentos, exactamente la misma imagen que se va a impresionar en la película. Muchas cámaras tienen hoy la posibilidad de incorporar una cámara de vídeo en miniatura con la que se transmite la imagen del visor réflex a un monitor para que otros miembros del equipo —especialmente el director y el iluminador, si no es él mismo el operador de cámara— puedan seguir la filmación. A este sistema, cada vez más usado durante los rodajes, se le conoce como *video assist*.

La calidad de las imágenes proyectadas dependerá entre otros factores de la superficie de película impresionada. Para el cine profesional y la publicidad, normalmente se emplea el formato de 35 mm, pero la película de 16 mm también se utiliza mucho en documentales y en algún programa de televisión, campo en el que está siendo sustituida progresivamente por los formatos más avanzados del vídeo. También existe una versión del material de 16 mm, conocida como Super 16, en la que se utiliza una superficie mayor de la película, con lo que la imagen resultante, de mayor calidad, se puede hinchar a 35 mm para su distribución en salas comerciales. El uso de la película de 8 mm, antes muy usada en el cine amateur, ha sido reemplazado por las cámaras de vídeo; mientras que el formato superior, 70 mm, se emplea sólo ocasionalmente para películas de especial calidad fotográfica, ya que los proyectores de este formato están disponibles en muy contadas salas de exhibición.

PROCESADO EN EL LABORATORIO.

Los larguísimos metrajes de película producidos en el rodeaje de un largometraje requieren para su revelado y positivado de máquinas de gran capacidad y continuidad (trenes de revelado). Tras el revelado del negativo, se procede a su reproducción, en una copiadora, para obtener imágenes positivas. La mayoría de los copiados se hace con máquinas de contacto continuo, donde el negativo ya revelado y una película positiva virgen marchan juntas, entrando en contacto superficie contra superficie, fotograma a fotograma, bajo una fuente luminosa controlada. La luz pasa así a través de los fotogramas del negativo, impresionando directamente la película virgen positiva, que después es revelada. Otras copiadoras consisten en un proyector que usa una lente para proyectar la imagen negativa directamente sobre la película virgen positiva en la ventanilla de un tipo especial de cámara. Este tipo de copiado se puede usar para diferentes propósitos, como aumentar ('hinchar' en el argot) un negativo de 16 mm para

convertirlo en una película de 35 mm, y para otros efectos especiales (por ejemplo, 'cacheos' en la imagen original, de la que se quiera seleccionar sólo cierta parte).²⁷

La luz empleada para copiar es generada por una fuente controlada en la que las proporciones de luz azul, verde y roja se pueden manejar independientemente para variar el balance de colores y el nivel de exposición durante el copiado, permitiendo al director de fotografía igualar los diferentes planos que componen la película. De esta manera se consigue continuidad en la iluminación de una secuencia, además de efectos expresivos concretos que ayudan a la ambientación y el ritmo de la película en conjunto. Este proceso se conoce como etalonaje.

La primera copia se reenvía al equipo de rodaje tan pronto como sea posible, para que puedan comprobar que las escenas han sido filmadas correctamente. Estas copias se llaman rushes o dailies (o tomas del copión) y, después del visionado, son empleadas por el montador para ir haciendo la copia de trabajo (o copión), cortándolas y uniéndolas en el orden adecuado y en los puntos justos en los que el corte entre planos pasa con más suavidad o consigue un efecto dramático mayor.²⁸

SONORIZACIÓN.

Si hace falta sincronizar el sonido y la imagen, como en las escenas de diálogos, donde el ajuste exacto de los movimientos de los labios y la voz es imprescindible, se usan cámaras lo más silenciosas posibles, 'insonorizadas' para que su ruido no sea registrado en la grabación del sonido directo durante el rodaje. Si estas grabaciones directas no tienen la calidad de sonido suficiente, deben ser

²⁷ Ibid. P. 82.

²⁸ Ibid. P. 83.

regrabadas en estudios de doblaje y sonorización, ajustándose a la imagen según precisen o no la sincronización con ella.²⁹

La grabación se hace normalmente en cintas de bobina abiertas (los clásicos magnetófonos portátiles conocidos como Nagra) —grabación analógica— o en cintas de DAT —grabación digital— ya sean mono o estéreo. Los sonidos son transferidos después en un estudio a película magnética para ser montados junto con las imágenes. La película magnética tiene un formato similar al de la película óptica, incluidas las perforaciones para su arrastre, pero tiene una capa de material magnético. Se hacen varias pistas sonoras magnéticas separadas, sincronizadas todas ellas con la imagen, y después, en el proceso de mezcla, se reúnen en una única pista (máster) de sonido magnético. Hoy en día este proceso está en desuso, y por lo general la sonorización se realiza en soportes informáticos digitales en los que se dispone de infinidad de pistas y de posibilidades de generación de sonidos o de modificaciones de los ya existentes, hasta obtener una mezcla digital sincrónica con la imagen, normalmente obtenida del copión de trabajo telecinado (pasado a señal de vídeo), o montado directamente en vídeo a partir del telecinado de las tomas diarias o de la imagen del vídeo assist grabada directamente en vídeo. Esta mezcla digital será la transferida a película magnética (única transferencia en la que por este procedimiento se puede perder calidad de sonido).

Cuando el montaje de la imagen y la banda sonora mezclada o máster se han completado, el negativo original se corta según el copión de trabajo. El máster del sonido magnético, la mezcla definitiva, se transfiere a sonido óptico (véase Grabación de sonido y reproducción). El negativo de imagen ya montado y el sonido óptico son copiados entonces conjuntamente para obtener la primera copia, o copia cero. Tras ésta, se irán haciendo ajustes en el color y en la luminosidad (proceso de etalonaje antes descrito) para obtener copias sucesivas,

²⁹ Enciclopedia Salvat. Op. Cit. p. 128.

hasta que se dé una por buena, de la que, normalmente mediante un internegativo, se producirán varias copias para su distribución y exhibición en salas de cine.³⁰

Los avances técnicos en este camino permiten montar las películas con técnicas nuevas, conocidas como edición no lineal. El negativo, con código de tiempos y los sonidos grabados —también con su código de tiempos que permita localizar cada momento— son digitalizados y cargados en un ordenador multimedia donde el montador, con escasa ayuda, o incluso directamente el director, pueden hacer el montaje de imagen y sonido con todo tipo de facilidades. Se pueden explorar todas las posibilidades del montaje, rehacer cuantas veces sea necesario cada ensayo de montaje, hasta obtener una forma final de la película. El ordenador elabora una lista de referencias a las sucesivas decisiones de montaje (una lista de los códigos de tiempo de cada toma o fragmento de toma empleados), a partir de la cual se corta el negativo. Igual sucede con el sonido, se obtienen versiones digitales de cada pista utilizada, o de la mezcla final, que se pueden grabar en discos compactos o en cintas de audio digitales (DAT), para ser mezcladas o transcritas directamente, en el caso de la mezcla, a la película magnética definitiva de 35 mm que será a su vez transferida a sonido óptico. Las copias de proyección, con sonido e imagen, se producen del mismo modo.

PROYECCIÓN.

La película pasa por delante de la mirilla del proyector a 24 fotogramas por segundo gracias a la rueda dentada intermitente, como se muestra en la ilustración. El ancho de las películas puede variar. El proyector de la imagen es para películas de 35 milímetros.

³⁰ Ibid. P. 131.

El proyector de cine tiene una ventanilla, análoga a la de la cámara, pero en este caso con aperturas delante y detrás de la película. Cada fotograma es iluminado intensamente desde detrás por una potente fuente luminosa, tal como un arco de xenón. Una lente enfoca la imagen de los fotogramas proyectados sobre la pantalla de la sala. La película es arrastrada a través de la ventanilla paso a paso (como en la filmación) mediante una rueda dentada intermitente, situada justamente debajo de la ventanilla. A diferencia del obturador de la cámara, el del proyector tiene dos láminas, con lo que cada fotograma es mostrado dos veces. Así se incrementa la frecuencia del parpadeo, haciéndolo más imperceptible a la retina adaptada a la oscuridad del público asistente.³¹

Un rayo de luz adecuadamente dirigido, en forma de hendidura estrecha, cae sobre la banda de sonido óptico situada en un lateral de la película, que modula la intensidad de la luz, variando su incidencia sobre una célula fotoeléctrica que convierte las variaciones de la luz en una señal electrónica. Estas señales electrónicas, amplificadas, son las que reproducen los altavoces. Las bandas sonoras pueden emplear un sistema más complejo de codificación para reproducir el sonido estéreo y el sonido de ambiente, que rodea al espectador en la sala, como también para reducir los efectos del ruido electrónico. Las salas equipadas con técnicas de reproducción de bandas sonoras totalmente digitales son pocas aún, pero su número crece día a día.

Las proporciones de las películas exhibidas en los cines varían, desde la proporción inicial de 1,33:1 (cuatro de ancho por tres de alto), que es también la de la televisión, hasta los formatos más panorámicos que están alrededor de una proporción de 2 a 1. La mayoría de las películas actuales se proyectan en formato 1,66:1 o 1,85:1, esto es, levemente panorámicas. También se emplean lentes anamórficas en algunas películas, que aplastan la imagen

³¹ *Ibid.* P. 138.

desde los lados, impresionando los fotogramas con figuras alargadas, que luego, en la proyección con una lente opuesta, recuperan su forma original. De este modo, se ocupa todo el espacio de la película, pero luego se proyecta con más anchura, en una proporción de 2,35:1. Este sistema, conocido como Panavisión, se comercializó de diversas formas, la más conocida de las cuales fue el CinemaScope.

Algunas salas de cine pueden exhibir películas en 70 mm, que pasan horizontalmente por el proyector, generando imágenes enormes susceptibles de ser proyectadas sobre una pantalla gigante con la máxima calidad. Cada fotograma se mantiene plano, en la posición adecuada, al ser sujeto contra una superficie de cristal mediante un sistema de succión de aire. Se utilizan bandas sonoras múltiples, en combinación con las grandes imágenes, para producir un efecto espectacular. Las salas de cine Imax y Omnimax emplean estas técnicas.

Desde que la velocidad de proyección de los proyectores de todas las salas de cine se ha estandarizado en 24 imágenes por segundo, el efecto de movimiento y la frecuencia adecuada de los sonidos de la banda sonora se reproducirán a su velocidad natural sólo si la cámara con que se rodó mantuvo esta velocidad también. Si la cámara rueda más imágenes por segundo, el proyector mostrará una acción ralentizada, que produce el efecto de cámara lenta. Por ejemplo, si la velocidad de la cámara es de 48 imágenes por segundo, la proyección empleará el doble de tiempo, y por tanto la acción se ralentizará a la mitad de su velocidad natural.

Las velocidades de cámara más lentas producirán el efecto contrario: aceleración del movimiento. Así se logran imágenes que se registran en largos periodos de tiempo (por ejemplo, el crecimiento de una planta o la apertura de una flor). Se utilizan motores y obturadores especiales que toman una imagen cada cierto periodo de tiempo. De este modo, una serie de fotogramas, tomados a lo

largo de un tiempo muy largo, al ser proyectados a la velocidad normal aceleran la acción cientos o miles de veces. Esta técnica se usa normalmente para mostrar movimientos muy lentos, como los arriba descritos o la eclosión de una mariposa de su capullo.³²

La mayoría de las cámaras trabajan con películas de 35 mm, aunque también se utiliza películas de 16 mm, sobre todo en televisión y en documentales. Para obtener mejor calidad habría que utilizar película de 70 mm. Una cámara de cine funciona básicamente como una cámara de fotos. Sin embargo, necesita tomar muchas más imágenes en rápida sucesión y requiere mayor cantidad de película, para lo cual necesita un chasis para albergarla y un mecanismo especialmente adaptado que permita que la película corra.³³

Estos son los elementos técnicos más importantes que utiliza el cine o cinematografía, y que representan la conjunción de varias actividades tendientes a la última fase: la proyección del filme o película.

2.2.3. LA FUNCIÓN DEL CINE EN LA SOCIEDAD COMO MEDIO DE ESPARCIMIENTO, DE INFORMACIÓN O DE COMUNICACIÓN MASIVA Y DE CULTURA.

Podemos señalar que en sus orígenes, el cine fue ideado como una forma de esparcimiento de la gente. Recordemos las primeras películas mudas, dentro de las que inmediatamente nos viene a la mente las grandes actuaciones de Charles Chaplin, en las que se ve una incipiente industria, rudimentaria, pues utilizaba recursos muy pobres, sin embargo, ya tenía cierto encanto sobre los

³² Ibid. P. 142.

³³ Ibid. P. 144.

espectadores los que a principios del siglo XX, encontraron una nueva forma de pasar el tiempo y además, aprendiendo innumerables cosas.

Con el paso del tiempo, el cine fue modernizándose gracias a los adelantos científicos y tecnológicos propios de cada época, hasta llegar a la actualidad donde los efectos resultan casi increíbles en películas como La Guerra de las Galaxias, Matriz, Spiderman, etc.

El cine de la actualidad sigue siendo un gran espectáculo y una forma de esparcimiento para la sociedad, como lo fue en sus primeros días, sin embargo, hoy, los avances señalados, los efectos, los grandes repartos y los temas abordados, aunado a la comodidad de las salas en las que se exhiben las películas, son una garantía de éxito. Las películas de los Estados Unidos de América son las más vendidas en todo el mundo, son muy apreciadas y esperadas. Curiosamente, la India es el país que más películas produce en el mundo al año, más que en los Estados Unidos, lo que representa grandes inversiones anuales, sin embargo, dichas películas difícilmente llegan a nuestro país, salvo las que vienen en las muestras internacionales de cine que se realizan aquí frecuentemente.

La función social de esparcimiento del cine nunca cambiará. Todas las personas, de cualquier edad, hemos asistido una o varias veces al cine, o en otro caso, algunos somos espectadores frecuentes en espera de nuevas películas. Sin embargo, el cine es una actividad que tiene también otros fines u objetivos, es un medio de información, ya que a través del celuloide nos trasladamos a lugares y épocas insospechadas, a acontecimientos históricos famosos o importantes con sólo asistir a una sala. El cine cumple con una importante función social, la de informar, al igual que lo hacen los otros medios de comunicación masiva como el radio y la televisión (aunque también podemos considerar al Internet como un nuevo medio de comunicación masiva).

Abundando en esto, el Estado es el encargado de informar a la población de los acontecimientos más importantes sucedidos tanto en México como en el extranjero. Nuestra Constitución Política plasma el derecho a la información como una garantía social en el artículo 6° *in fine*:

"Artículo 6°.-La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho a la información será garantizado por el Estado".

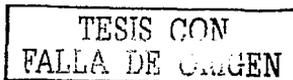
Este artículo tutela un derecho de toda persona: ser informado por el Estado, con lo que éste tiene un deber importante que es ese. Ahora bien, el Estado mexicano ha concesionado este deber a los particulares de acuerdo con lo que establece la Ley de Imprenta:

"Artículo 13°.-Todo el que tuviere establecido o estableciere en lo sucesivo una imprenta, litografía, taller de grabado o de cualquier otro medio de publicidad, tendrá obligación de ponerlo dentro del término de ocho días, en conocimiento del presidente municipal del lugar, haciendo una manifestación por escrito en que consten el lugar o lugares que ocupe la negociación, el nombre y apellido del empresario o de la sociedad a que pertenezca, el domicilio de aquél o de ésta, y el nombre, apellido y domicilio del regente, si lo hubiere. Igual obligación tendrá cuando el propietario o regente cambien de domicilio, o cambie de lugar el establecimiento de la negociación.

La infracción de este precepto será castigada administrativamente con multa de cincuenta pesos.

Al notificarse al responsable la imposición de esta corrección, se le señalará el término de tres días para que presente la manifestación mencionada, y, si no lo hiciere, sufrirá la pena que señala el artículo 904 del Código Penal del Distrito Federal.

La manifestación de que habla este artículo se presentará por duplicado para que uno de los ejemplares se devuelva al interesado, con la nota



de presentación y la fecha en que se hizo, nota que deberá ser firmada por el secretario del presidente municipal ante quien se presente.

La pena que señala este artículo se aplicará al propietario de la negociación, y, si no se supiere quién es, al que apareciere como regente o encargado de ella, y, en caso de que no lo hiciere, al que o los que se sirvan de la oficina.

El procedimiento que establece este artículo, para castigar al que no hace la manifestación exigida por él, se repetirá cuantas veces sea necesario hasta lograr vencer la resistencia del culpable".

"Artículo 15º.-Para poder poner en circulación un impreso, fijarlo en las paredes o tableros de anuncios, exhibirlo al público en los aparadores de las casas de comercio, repartirlo a mano, por correo, express o mensajero, o de cualquier otro modo, deberá forzosamente contener el nombre de la imprenta, litografía, taller de grabado u oficina donde se haya hecho la impresión, con la designación exacta del lugar en donde aquélla está ubicada, la fecha de la impresión y el nombre del autor o responsable del impreso.

La falta de cualquiera de estos requisitos hará considerar al impreso como clandestino, y tan pronto como la autoridad municipal tenga conocimiento del hecho, impedirá la circulación de aquél, recogerá los ejemplares que de él existan, inutilizará los que no puedan ser recogidos por haberse fijado en las paredes o tableros de anuncios, y castigará al dueño de la imprenta u oficina en que se hizo la publicación, con una multa que no bajará de veinticinco pesos ni excederá de cincuenta, sin perjuicio de que si la publicación contuviere un ataque a la vida privada, a la moral o a la paz pública, se castigue con la pena que corresponda.

Si en el impreso no se expresare el nombre del autor o responsable de él, no se impondrá por esa omisión pena alguna, pero entonces la responsabilidad penal se determinará conforme a lo que dispone el artículo siguiente".

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Es así que los particulares como personas físicas o morales pueden obtener una concesión para establecer una estación de radio, de televisión o un periódico, cumpliendo los requisitos de ley (Ley de Imprenta y Ley Federal de Radio y Televisión). Sin embargo, los particulares como personas físicas o morales pueden también informar a la sociedad a través de una película, ya que el cine es un excelente vehículo de comunicación entre los pueblos. La ley Federal de Cinematografía dispone en su artículo 2º la libertad para hacer películas:

"Artículo 2º.-Es inviolable la libertad de realizar y producir películas".

La misma ley nos ofrece una definición jurídica de lo que se entiende por película:

"Artículo 5º.-Para los efectos de esta Ley, se entiende por película a la obra cinematográfica que contenga una serie de imágenes asociadas, plasmadas en un material sensible kiónico, con o sin sonorización incorporada, con sensación de movimiento, producto de un guión y de un esfuerzo coordinado de dirección, cuyos fines primarios son de proyección en salas cinematográficas o lugares que hagan sus veces y/o su reproducción para venta o renta.

Comprenderá a las nacionales y extranjeras, de largo, medio y cortometraje, en cualquier formato o modalidad.

Su transmisión o emisión a través de un medio electrónico digital o cualquier otro conocido o por conocer, serán reguladas por las leyes de la materia".

El artículo 10º de la misma ley establece como obligación de quienes realizan una película lo siguiente:

"Artículo 10º.-Quienes produzcan películas cinematográficas, en cualquier forma, medio conocido o por conocer, deberán comprobar que dichas producciones cumplen fehacientemente con las leyes vigentes en materia laboral,

de derechos de autor y derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes, en caso contrario serán sujetos a las sanciones correspondientes".

"Artículo 11º.- Toda persona podrá participar en una o varias de las actividades de la industria cinematográfica, en sus ramas de producción, distribución, exhibición y comercialización de películas, así como en las áreas de servicios, talleres, laboratorios o estudios cinematográficos.

Los integrantes de la industria cinematográfica se abstendrán de realizar todo acto que impide el libre proceso de competencia y de concurrencia en la producción, procesamiento, distribución, exhibición y comercialización de películas cinematográficas.

La Comisión Federal de Competencia investigará, resolverá y sancionará, de oficio o a petición de parte, toda práctica monopólica o concentración que ocurra dentro de la industria cinematográfica nacional, sin perjuicio de lo que establece esta Ley".

Estos son los únicos requisitos que la Ley sobre cinematografía requiere para la producción de películas. Se desprende que este derecho resulta más fácil de ejercitar en comparación con el establecimiento de canales de televisión o estaciones de radio.

Por otra parte, el cine es un medio de comunicación masivo, toda vez que efectivamente está al alcance de las masas (aunque de esto hablaremos después con amplitud), es decir, que llega a todas las personas sin importar sus condiciones particulares, al igual que la radio y la televisión, aunque las entradas al cine han aumentado considerablemente.

El cine es también, una manifestación de la cultura de los pueblos, entendiéndolo por cultura: todo lo que crea el hombre. El Diccionario Larousse de la Lengua Española dice de la cultura:

"Conjunto de conocimientos científicos, literarios, etc., adquiridos. // Conjunto de estructuras y manifestaciones sociales, religiosas, intelectuales, etc., de una sociedad.....".³⁴

El cine es un instrumento útil para dejar a la posteridad las costumbres, idiosincrasias, religiones, ideas, perspectivas y esperanzas de un pueblo en un tiempo determinado. Recordemos películas como "Titanic" o "Jurassic Park", las cuales contiene importantes conocimientos para los espectadores. Sin embargo, hay que aceptar que no toda película es de calidad, por lo que hay las cuales carecen de contenido cultural o educativo.

El cine nos ha acompañado durante nuestros días, ha sido testigo de nuestros avances, de los logros que hemos alcanzado, nos ha legado un gran caudal de conocimientos y vivencias que nos han formado de alguna manera, por lo que es plenamente justificado el hecho de que es un instrumento cultural en general.

2.2.4. LA CINEMATOGRAFÍA COMO INDUSTRIA.

Sin duda que los hermanos Lumiere y otros personajes que mucho contribuyeron al desarrollo del cine, poco imaginaron sobre lo que habría de ser este arte con el paso de los años. Originalmente fue creado como una manera de esparcimiento y de comunicación entre los pueblos. Era lo más cercano que se tenía para aprender de otras culturas, costumbres y religiones.

³⁴ Diccionario Larousse de la Lengua Española. Op. Cit. p. 191.

Sin embargo, con el transcurso de los años, el cine se ha vuelto una gran industria que deja a las empresas que se dedican a la producción de películas ganancias millonarias.

El cine, desde mediados del siglo pasado experimentó grandes cambios. Las empresas productoras buscaron nuevos recursos técnicos, temas y grandes artistas para la realización de sus ambiciosos proyectos. Es de esta manera como los famosos Estudios de Hollywood han pasado a la historia como la residencia más importante del cine actual. Los mejores artistas aspiran a llegar a estos Estudios, cuya fama es un sueño para muchos. Hay que recordar que cada año, Hollywood abre sus puertas para premiar a lo más destacado en materia de cine, otorgando el famoso "Oscar", el cual solo es alcanzado por auténticas celebridades, aunque bien vale la pena mencionar y reconocer aquí el esfuerzo de algunos mexicanos quienes han podido actuar en Hollywood, como Dolores del Río, Ricardo Montalbán y recientemente Selma Hayek, actriz nominada por su película (producida por ella) sobre la vida de la pintora mexicana Frida Kahlo y su relación con Diego Rivera.

Hollywood es el ejemplo más palpable sobre la industria cinematográfica moderna, la cual despliega recursos millonarios para la creación de películas espectaculares que son verdaderos "hits" de taquilla.

El cine moderno es un negocio para quienes se dedican a su producción., ejemplo, el actual dueño del equipo de fútbol Guadalajara, el señor Jorge Vergara, quien acaba de adquirir el 51% de las acciones del equipo Saprissa de Costa Rica, ha invertido dinero en la producción de películas como el Callejón de los Milagros, dirigida por el cineasta mexicano Gabriel Retes, con el ánimo de obtener grandes dividendos, sin embargo, a diferencia del cine de los Estados Unidos, el nuestro atraviesa por una severa crisis de recursos

económicos, lo que redundo en películas de poca calidad y poco vistas por nuestra sociedad.

La diferencia entre las industrias cinematográficas de los Estados Unidos y de México es de índole económica, mientras que allá destinan sumas verdaderamente estratosféricas, contratando estrellas rutilantes de la pantalla grande, en nuestro país cada vez se hacen menos películas, con poco presupuesto, y de poca calidad.

Debemos entender que el cine de los Estados Unidos de América es una industria que fabrica sueños, ilusiones, en fin, un artículo que fácilmente se vende a la mayoría de los países del mundo. La inversión que hacen es rápidamente recuperada, en general.

Es una pena que en nuestro país poco se fomente la producción de películas de exportación. Las industrias filmicas ya no quieren arriesgar sus capitales, mientras que otros industriales están a la expectativa para aventurarse a este campo que muestra atraso y una de sus crisis más severas de su historia.

Es cierto que sería casi imposible competir con la industria filmica estadounidense, sin embargo, nuestro país ha sido cuna de excelentes películas, muchas de las cuales han llegado a otras latitudes y han sido aclamadas, como es el actual caso de la película "Frida", o "El Crimen del Padre Amaro", entre otras.

Es por estas consideraciones que en el Capítulo Tercero de esta investigación hablaremos sobre el actual marco legal de la cinematografía en nuestro país, ya que consideramos a priori que se requiere contar con una legislación que facilite e impulse la producción de películas de calidad que puedan llevar a México a lugares importantes en Edmundo del séptimo arte.

2.2.5. LA CINEMATOGRAFÍA COMO FENÓMENO SOCIAL.

Desde sus inicios, el cine se convirtió rápidamente en un espectáculo que ha acompañado a muchas generaciones de personas en todo el mundo. El cine ha determinado modas, tendencias e ideologías de la juventud, como aconteció en la década de los setentas en el siglo pasado, con su mensaje del amor y la paz y el rechazo a la guerra.

El cine ha sido considerado como una fábrica de sueños, ya que transporta al espectador a lugares y tiempos imaginarios. Para el cine no hay limitación alguna, por lo que, cualquier persona experimenta la extraña fascinación que este arte tiene implícitamente desde sus primeros días.

Si bien es cierto que los avances tecnológicos como la televisión, el videocasete, el laserdisc y el actual DVD (Digital Video Disc que es lo más novedoso), lo que ha traído como consecuencia una disminución del público que asiste a los cines, también lo es que el cine sigue siendo un espectáculo romántico que no puede ser totalmente reemplazado por estos adelantos tecnológicos mencionados.

El cine encierra algo que, sin exagerar, podríamos llamar *mágico*, y que solo se puede apreciar en las salas de éste, lo cual es considerado así por muchas personas, y que creemos que difícilmente podrá cambiar. En mucho se debe a que el cine ha sido un fiel acompañante del devenir de la humanidad moderna; nos ha legado imágenes inolvidables, recuerdos, lugares y personas que hoy forman parte de nuestras vivencias.

Es por esto que el cine ha sido, es y seguramente será una diversión, espectáculo, arte y acompañante inigualable de las personas del futuro, y las películas que hoy consideramos como joyas de la cinematografía universal como:

"Casa Blanca", "Lo que el Viento se Llevó", "Gandhi", "Titanic", entre muchas otras que resultaría muy tardado enumerar, serán disfrutadas por las sociedades futuras quienes habrán de encontrar esa magia que el cine posee desde su creación.

En lo personal estimamos que el cine es un evento especial, no sólo por las películas que se exhiben, sino por todo lo que le rodea, además de que sigue siendo un excelente vehículo de comunicación e información para los pueblos.

Por todo lo anterior consideramos que el cine ha sido, es y será un fenómeno social de gran importancia para los pueblos del mundo.

2.2.6. LA CINEMATOGRAFÍA Y SU PROBLEMÁTICA EN EL MUNDO.

Las constantes crisis económicas, la misma globalización y los adelantos científicos, han traído consigo ciertos problemas a la industria del cine. Desde luego que la cuestión económica es posiblemente la más relevante, ya que sin recursos para invertir en películas, esta industria ha mostrado un serio decrecimiento. Incluso, los Estados Unidos de América (y Hollywood) se muestran muy cautelosos en cuanto a las nuevas producciones cinematográficas, a diferencia de años anteriores en los que no se escatimaban los recursos para llevar a la pantalla grande casi cualquier idea.

Dentro de las últimas super producciones de Hollywood están sin duda: *La Guerra de las Galaxias I y II*, y *Spiderman*, película que tuvo que ser reconstruida por los atentados a las Torres Gemelas de New York, el 11 de septiembre de 2001, ya que contenía escenas precisamente de ellas, y el gobierno

Federal de los Estados Unidos prohibió que cualquier película anterior o nueva, mostrara escenas de las Torres.

Dentro de las empresas cinematográficas hay mucho cuidado de que las películas que se van a realizar sean de éxito, ya que de lo contrario, el capital millonario que invierten se convertirá en una mala inversión, puesto que el público afecto a este arte, exige cada vez más.

Cualquier película que se desee realizar, implica una inversión considerable, así como una serie de recursos logísticos que resultan complicados, además, se requiere de un reparto conocido o en el mejor de los casos, de primer nivel, es decir, primeros actores, que puedan garantizar el éxito de la película y la posibilidad de que se exporte a otros países.

La mayoría de las actuales películas que aparecen en la cartelera (salvo excepciones), son por ende, de mediana calidad, de bajo presupuesto, con lo que las empresas o industrias cinematográficas no arriesgan mucho capital y sin embargo, han logrado conseguir logros importantes con películas que si bien no aportan mucho, cumplen con la función básica del cine: divertir a un público ávido de distracciones.

La globalización y los adelantos tecnológicos también han contribuido a la crisis que atraviesa el cine. Con la proliferación de los videocasetes, los laserdisc (que de hecho en México no funcionaron porque su precio era muy alto: el reproductor costaba alrededor de siete mil pesos y cada disco costaba más de 300 pesos), y ahora, del DVD (Digital Video Disc), el cual, no es nada barato (desde 200 pesos su precio), sí ha revolucionado a nuestra sociedad con su alta tecnología y excelente resolución, con lo que comprando uno de ellos, es como si estuviéramos en el cine, con lo que mucha gente que tiene las posibilidades económicas, prefiere esperar que la película de su interés que hoy se exhibe en la pantalla grande salga en formato de DVD.

La piratería ha causado también serios inconvenientes a la industria cinematográfica. Ha sido un problema incontrolable que le ha causado pérdidas millonarias. Tomemos en cuenta tan sólo que en muchas de las ocasiones, las películas que van a estrenarse en nuestro país, ya se encuentran a la venta en los tianguis a un precio de 20, 25 o 30 pesos, en formato de video VHS. Igual sucede con los discos compactos de grandes cantantes los cuales salen más rápido en forma pirata que los originales y a un precio más accesible para la gente, la cual en su mayoría, prefiere comprar estos productos piratas, aunque su calidad no sea la misma que el original.

Una mención aparte merece un novedoso formato que en forma pirata se usa para copiar ilegalmente los DVD's y pasar las películas que se van a exhibir o que ya se exhiben en el cine, es el llamado: VCD (Video Compact Disc), algo parecido al DVD, y que se puede reproducir en cualquier computadora, DVD player o inclusive, cuenta con su propio reproductor, aparatos hechos en Corea, de marca desconocida que no garantizan al comprador ninguna calidad en la reproducción en comparación con el DVD player.

Mucho se había señalado que el DVD era una innovación infalsificable, sin embargo, rápidamente las mafias se encargaron de poder hacer copias en el referido formato VCD, cuya calidad es muy limitada, pero que se puede encontrar en cualquier tianguis o afuera de las estaciones del metro. Este invento ha venido a agravar más la crisis del cine no solo en nuestro país sino en otros como los Estados Unidos, Rusia, Centro y Sudamérica y otros países (en los que también hay mafias de piratería).

Todo lo anterior ha contribuido notablemente para que el cine esté pasando por una de sus crisis más agudas de todos los tiempos, no sólo en nuestro país, sino que en todo el mundo, incluyendo a los Estados Unidos y su laboratorio de fantasías y sueños llamado Hollywood.

2.2.7. LA CINEMATOGRAFÍA EN MÉXICO. PROBLEMÁTICA.

Hemos reiterado que el cine atraviesa por una crisis severa en el mundo, por las causas ya señaladas. Desgraciadamente, México no es la excepción. En la actualidad ir al cine representa una diversión cara e inclusive peligrosa, si tomamos en consideración los niveles alarmantes de inseguridad que hay en el país.

Otro punto importante de mencionar sobre la problemática de la cinematografía en México, aparte de lo ya mencionado en el punto inmediato anterior es que los costos de las entradas al cine se han incrementado notablemente con el pretexto de que las salas se han modernizado, de que cuentan con equipos de sonido e imagen más sofisticados, etc., lo que va en detrimento de la propia industria, ya que la mayoría de la gente ha resentido el incremento de las entradas al cine (alrededor de 25 pesos). Es por eso, que muchos de nosotros esperamos a los famosos miércoles de 2 por uno, los cuales parecen estar llegando a su término, ya que no resultan benéficos para las salas de cine.

En comparación con nuestro país, una entrada al cine en la ciudad de New York cuesta \$5.00 dólares, es decir, cincuenta pesos, lo que nos da la idea de que es más caro que en nuestro país, sin embargo, consideramos que los precios deberían bajar si se quiere recuperar a mucho público asiduo a este bello arte que hoy en día atraviesa por una severa crisis, y que ha tenido que prescindir de acudir a las salas, pues la erogación que tiene que realizar es considerable. Veámoslo así: una persona de clase media que vaya al cine con un acompañante y sus hijos tiene que gastar cien pesos aproximadamente, más el transporte, los dulces o golosinas, refrescos y demás, representa un gasto mayor a los cien pesos, lo que resulta muy caro para muchas personas.

Es importante que los costos de las entradas al cine disminuyan considerablemente para que la gente vuelva a visitar constantemente sus salas favoritas, aunado esto, esperamos que pueda mejorar sustancialmente la situación de la inseguridad pública que prevalece en la mayoría de las ciudades del país, como en el Distrito Federal, razón importante por la que muchas personas prefieren ya no salir en las noches, como acontecía hace tiempo normalmente.

CAPÍTULO 3.

LA ACTUAL LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA Y SU REGLAMENTO. ANÁLISIS DE SUS ALCANCES LEGALES, SOCIALES Y ECONÓMICOS.

3.1. LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA:

Es casi desconocido el hecho de que el cine y todas sus actividades inherentes como la producción, distribución y exhibición de las películas cuentan con un marco jurídico en nuestra legislación: la Ley Federal de Cinematografía y su Reglamento.

A continuación hablaremos sobre este importante marco jurídico que rodea la actividad cinematográfica nacional.

3.1.1. DESCRIPCIÓN.

De acuerdo con su artículo 1º la Ley es de orden público y tiene como objeto promover la producción, distribución, comercialización y exhibición de películas, así como su rescate y reservación, procurando el estudio y la atención de los asuntos relativos a la integración, el fomento y al desarrollo de la industria cinematográfica nacional:

"Artículo 1º.-Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y regirán en todo el territorio nacional.

El objeto de la presente Ley es promover la producción, distribución, comercialización y exhibición de películas, así como su rescate y reservación, procurando siempre el estudio y atención de los asuntos relativos a la integración, fomento y desarrollo de la industria cinematográfica nacional".

Debemos destacar que se trata de un ordenamiento jurídico de orden público. Se compone de 47 artículos primarios y de 13 artículos transitorios. Fue aprobada y publicada en el Diario Oficial de la Federación en el año de 1999, siendo presidente el doctor Ernesto Zedillo Ponce de León y el licenciado Francisco Labastida Ochoa Secretario de Gobernación. Señala el último artículo transitorio:

"La Ley del Presupuesto de Egresos de la Federación de 1999, establecerá en la Partida Presupuestal correspondiente el monto de los recursos a los que se refiere la Fracción I del Artículo 34 de esta Ley.

México, D.F., a 15 de diciembre de 1998.- Sen. José Ramírez Gamero, Presidente.- Dip. Gloria Lavara Mejía, Presidente.- Sen. Mario Vargas Aguiar, Secretario.- Dip. Francisco de Souza Mayo Machorro, Secretario.- Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Ernesto Zedillo Ponce de León.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Francisco Labastida Ochoa.- Rúbrica".

Remontándonos a algunos de los antecedentes más trascendentes en materia de regulación de la industria cinematográfica tenemos que en el año de 1913, siendo Presidente Victoriano Huerta, se promulgó y publicó en el Diario Oficial de la Federación el primer reglamento cinematográfico. En este cuerpo normativo se prohibían escenas de delitos en las que los culpables no tenían castigo. Se le conceden atribuciones legales al gobernador del Distrito Federal para suspender la exhibición de cintas que contuvieran ataques a la moral, las autoridades, a terceros, a las buenas costumbres, a la paz y el orden públicos. Se

sujetaba a los exhibidores a la autorización, previa censura, de los filmes por exhibirse, imponiendo sanciones a los infractores.³⁵

En el año de 1919, bajo la presidencia de don Venustiano Carranza, se promulgó y publicó en el Diario Oficial de la Federación en fecha 1° de octubre, el Reglamento sobre Censura Cinematográfica. En este cuerpo normativo, se atribuyen facultades de censor a la Secretaría de Gobernación, creando un Consejo de Censura, integrado por tres personas: un presidente, un secretario y un vice presidente. Su objetivo era evitar las arbitrariedades y conocer de los recursos de inconformidad de los particulares censurados. Si la secretaría de Gobernación no daba su anuencia, una película extranjera no se importaba y las nacionales no se exportarían por ser contrarias a una línea gubernamental.

Este ordenamiento señalaba también que se cortarían las escenas en las que se hiciera una apología de algún delito, contra la moral o las buenas costumbres o se alterara el orden público.

Después de más de 20 años de existencia del cine sonoro, el desarrollo de la industria cinematográfica, los intereses en pugna y en consecuencia los conflictos suscitados, hacen imperiosa la necesidad de contar con un ordenamiento más eficaz, ya que sólo se contaba con reglamentos y con un marco e censura más amplio que el de la regulación de la materia cinematográfica misma. Dice el crítico y cineasta Satanovsky (citado por el autor Virgilio Anduiza Valdelamar) lo siguiente:

"Si la ausencia de legislación filmica se justifica en los países que también carecen de esta industria, no es tan comprensible en México, donde hay producción bastante considerable".³⁶

³⁵ Vid. Anduiza Valdelamar, Virgilio. *Legislación Cinematográfica Mexicana*. Editorial filmoteca UNAM, México, 1963, pp. 16 y 17.

³⁶ *Ibid.* P. 19.

Se destaca que en esta época el estado actuó de manera intervencionista y como un aparato de censura que no permitió el desarrollo normal de la industria cinematográfica. En esa misma etapa, la UNESCO formula este punto de vista:

"En todos los países, la índole propia del cinematógrafo ha conducido inexorablemente a los gobiernos a participar en la industria cinematográfica nacional. La industria cinematográfica ha contraído el hábito de apelar a las autoridades nacionales o locales en tiempos de crisis..... Actualmente en casi todas las naciones, existe un vínculo especial entre la industria y el estado.... Millones de seres humanos consciente o inconscientemente se apoyan en lo que saben por los filmes para formar sus opiniones acerca de su propio país o de los países extranjeros.... El cine modela el gusto público.... Es un poderoso fenómeno comercial y una diversión, contribuyendo tanto a la victoria como a la destrucción de principios morales que norman la conducta humana... Estas son algunas de las numerosas razones que nos hacen comprender el hecho de que los vínculos entre las industrias y los gobiernos, tiendan a estrecharse más cada día.

*La industria cinematográfica, abandonada en sus propios medios, no puede resolver sus dificultades, cuyo alcance no sólo es nacional, sino internacional...."*³⁷

El tema del proteccionismo e intervencionismo del Estado en la industria cinematográfica y el de la censura causaron serias y acaloradas polémicas, ya que el Estado abusaba mucho de estas atribuciones contenidas en el artículo 28º constitucional que dice literalmente:

"Artículo 28º.-En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria.

³⁷ Ibid. P. 20.

En consecuencia, la ley castigará severamente, y las autoridades perseguirán con eficacia, toda concentración o acaparamiento en una o pocas manos de artículos de consumo necesario y que tenga por objeto obtener el alza de los precios; todo acuerdo, procedimiento o combinación de los productores, industriales, comerciantes o empresarios de servicios, que de cualquier manera hagan, para evitar la libre concurrencia o la competencia entre sí y obligar a los consumidores a pagar precios exagerados y, en general, todo lo que constituya una ventaja exclusiva indebida a favor de una o varias personas determinadas y con perjuicio del público en general o de alguna clase social.

Las leyes fijarán bases para que se señalen precios máximos a los artículos, materias o productos que se consideren necesarios para la economía nacional o el consumo popular, así como para imponer modalidades a la organización de la distribución de esos artículos, materias o productos, a fin de evitar que intermediaciones innecesarias o excesivas provoquen insuficiencia en el abasto, así como el alza de precios. La ley protegerá a los consumidores y propiciará su organización para el mejor cuidado de sus intereses.

No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía; petróleo y los demás hidrocarburos; petroquímica básica; minerales radioactivos y generación de energía nuclear; electricidad y las actividades que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión. La comunicación vía satélite y los ferrocarriles son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación, y al otorgar concesiones o permisos mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación de acuerdo con las leyes de la materia.

El Estado contará con los organismos y empresas que requiera para el eficaz manejo de las áreas estratégicas a su cargo y en las actividades de carácter prioritario donde, de acuerdo con las leyes, participe por sí o con los sectores social y privado.

El Estado tendrá un banco central que será autónomo en el ejercicio de sus funciones y en su administración. Su objetivo prioritario será procurar la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional, fortaleciendo con ello la rectoría del desarrollo nacional que corresponde al Estado. Ninguna autoridad podrá ordenar al banco conceder financiamiento.

No constituyen monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva, a través del banco central en las áreas estratégicas de acuñación de moneda y emisión de billetes. El banco central, en los términos que establezcan las leyes y con la intervención que corresponde a las autoridades competentes, regulará los cambios, así como la intermediación y los servicios financieros, contando con las atribuciones de autoridad necesarias para llevar a cabo dicha regulación y proveer a su observancia. La conducción del banco estará a cargo de personas cuya designación será hecha por el Presidente de la República con la aprobación de la Cámara de Senadores o de la Comisión Permanente, en su caso; desempeñarán su encargo por períodos cuya duración y escalonamiento provean al ejercicio autónomo de sus funciones; sólo podrán ser removidas por causa grave y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquéllos en que actúen en representación del banco y de los no remunerados en asociaciones docentes, científicas, culturales o de beneficencia. Las personas encargadas de la conducción del banco central, podrán ser sujetos de juicio político conforme a lo dispuesto por el artículo 110 de esta Constitución.

No constituyen monopolios las asociaciones de trabajadores formadas para proteger sus propios intereses y las asociaciones o sociedades cooperativas de productores para que, en defensa de sus intereses o del interés general, vendan directamente en los mercados extranjeros los productos nacionales o industriales que sean la principal fuente de riqueza de la región en que se produzcan o que no sean artículos de primera necesidad, siempre que dichas asociaciones estén bajo vigilancia o amparo del Gobierno Federal o de los Estados, y previa autorización que al efecto se obtenga de las legislaturas

respectivas en cada caso. Las mismas Legislaturas, por sí o a propuesta del Ejecutivo podrán derogar, cuando así lo exijan las necesidades públicas, las autorizaciones concedidas para la formación de las asociaciones de que se trata.

Tampoco constituyen monopolios los privilegios que por determinado tiempo se concedan a los autores y artistas para la producción de sus obras y los que para el uso exclusivo de sus inventos, se otorguen a los inventores y perfeccionadores de alguna mejora.

El Estado, sujetándose a las leyes, podrá en casos de interés general, concesionar la prestación de servicios públicos o la explotación, uso y aprovechamiento de bienes de dominio de la Federación, salvo las excepciones que las mismas prevengan. Las leyes fijarán las modalidades y condiciones que aseguren la eficacia de la prestación de los servicios y la utilización social de los bienes, y evitarán fenómenos de concentración que contraríen el interés público.

La sujeción a regímenes de servicio público se apegará a lo dispuesto por la Constitución y sólo podrá llevarse a cabo mediante ley.

Se podrán otorgar subsidios a actividades prioritarias, cuando sean generales, de carácter temporal y no afecten sustancialmente las finanzas de la Nación. El Estado vigilará su aplicación y evaluará los resultados de ésta".

En el año de 1949, recién terminada la Segunda Guerra Mundial, se envió al seno del Congreso General un Proyecto de Ley de la Industria Cinematográfica, la cual fue sancionada por el Ejecutivo Federal el día 31 de diciembre de 1949.

Posteriormente, el ejecutivo elaboró un reglamento de la nueva Ley de la Industria Cinematográfica, el cual fue publicado dos años más tarde en el Diario Oficial de la Federación, es decir, el día 6 de agosto de 1951. Dentro de los contenidos de este Reglamento está por ejemplo:

"Artículo 49".-Queda prohibido a toda persona o compañía que se dedique a la exhibición de películas, tener intereses económicos en cualquiera

compañía productora o distribuidora establecida en el país, debiendo quienes se encuentran en estas condiciones optar por una u otra actividad dentro del término de 60 días contados a partir de la fecha en que entre en vigor este reglamento".

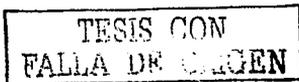
"Artículo 50º.-Queda igualmente prohibido a todo distribuidor o productor, tener intereses económicos en la rama de exhibición, debiendo también, quienes se encuentren en esas condiciones, optar por una u otra actividad dentro de los 60 días siguientes en que entre en vigor este reglamento".

En palabras del autor Virgilio Anduiza Valdelamar, las nobles intenciones del legislador al crear la Ley fueron en vano ya que esta nunca se pudo llevar a cabo, por lo que no fue sino un derecho vigente pero no positivo, por lo que durante tres años los males fueron avanzando hasta que en 1952 se vio la necesidad de hacer reformas y adiciones a la Ley Cinematográfica, en un nuevo intento de resolver de una manera definitiva los problemas de la industria cinematográfica.. En 1952 se produjeron 97 películas contra 121 en 1950, el problema financiero para la realización de filmes se había agudizado notablemente, asunto que también otros países estaban experimentando.

Se decidió hacer una reforma a la Ley con el propósito de enriquecer el acervo jurídico entonces vigente para mejorar la precaria situación de la ley.

Se formó la Comisión de Fomento Cinematográfico que escuchó puntos de vista de la Asociación de Productores y Distribuidores de Películas mexicanas, de las empresas propietarias de estudios cinematográficos, de la asociación nacional de Empresarios de Cines y del Sindicato de Trabajadores de la Producción Cinematográfica.

Casi todos ellos coincidieron en que debía reformarse la ley para efecto de facilitar la intervención del Estado para que regulara la industria



cinematográfica, la aplicación de los reglamentos establecidos y la protección de intereses económicos y gremiales, estableciendo bases de reciprocidad internacional y un adecuado sistema de sanciones que no hicieran nugatoria la Ley.

Así, la reforma citada señalaba en su artículo 1° que la industria cinematográfica es de interés público. Además se introdujeron sistemas de protección de las películas nacionales, estableciendo que no se exportarían películas que por su contenido no fueran aprobadas por el Estado, esto en apoyo de la calidad de las películas nacionales.

Se facultó al Consejo Nacional de Arte Cinematográfico, dependiente de la Secretaría de Gobernación, para servir de árbitro en los problemas que se suscitaran sobre la contratación de películas nacionales, entre productores, distribuidores o exhibidores, fijando las bases que deberían servir para ese efecto.

Después de serios y acalorados debates, se aprobó finalmente el día 15 de octubre de 1952 el proyecto de reformas y adiciones a la Ley de la Industria Cinematográfica por mayoría de votos.

Esa ley era la que hasta hace algunos años estaba vigente, sin embargo, el Presidente Ernesto Zedillo, preocupado por la situación de atraso en la que se encontraba la industria cinematográfica, envió un proyecto de creación de una nueva Ley en la materia, la cual abrogaría a la anterior y crearía nuevos horizontes para esta noble y productiva industria.

Todos estos breves antecedentes legislativos nos ofrecen un panorama claro sobre el devenir que ha tenido la regulación de la materia cinematográfica en el país.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

3.1.2. OBJETIVOS.

Del artículo 1º de la Ley se desprenden los objetivos de la Ley Federal de Cinematografía, mismos que podemos sintetizar en los siguientes:

La Ley tiende a promover:

- a) la producción;
- b) la distribución;
- c) la comercialización y la exhibición de películas.

La ley también promueve el rescate la reservación de las películas, procurando el estudio y la atención de los asuntos relativos a la integración, fomento y desarrollo de la industria cinematográfica nacional.

De la lectura del numeral primero de la Ley, no se destaca a qué tipo de películas se refiere, si a las nacionales o a las extranjeras, sin embargo, el artículo *in fine* señala que la misma ley fomentará y desarrollará la industria cinematográfica nacional, por lo que podemos interpretar que la Ley es totalmente protectora de las películas nacionales, aunque también regula las extranjeras.

El artículo 3º de la Ley nos brinda una definición de industria cinematográfica nacional en los siguientes términos:

"Artículo 3º.-Se entiende por industria cinematográfica nacional al conjunto de personas físicas o morales cuya actividad habitual o transitoria sea la creación, realización, producción, distribución, exhibición, comercialización, fomento, rescate y preservación de las películas cinematográficas".

Por su parte, el artículo 4º agrega que:

"Artículo 4º.-La industria cinematográfica nacional por su sentido social, es un vehículo de expresión artística y educativa, y constituye una actividad cultural primordial, sin menoscabo del aspecto comercial que le es característico.

Corresponde al Poder Ejecutivo Federal la aplicación y vigilancia del cumplimiento de esta Ley y su Reglamento.

Las entidades federativas y los municipios podrán coadyuvar en el desarrollo y promoción de la industria cinematográfica, por sí o mediante convenios con la Autoridad Federal competente".

El artículo 5º de la ley define la película como:

"Artículo 5º.-Para los efectos de esta Ley, se entiende por película a la obra cinematográfica que contenga una serie de imágenes asociadas, plasmadas en un material sensible idóneo, con o sin sonorización incorporada, con sensación de movimiento, producto de un guión y de un esfuerzo coordinado de dirección, cuyos fines primarios son de proyección en salas cinematográficas o lugares que hagan sus veces y/o su reproducción para venta o renta.

Comprenderá a las nacionales y extranjeras, de largo, medio y cortometraje, en cualquier formato o modalidad.

Su transmisión o emisión a través de un medio electrónico digital o cualquier otro conocido o por conocer, serán reguladas por las leyes de la materia".

El artículo 7º de la ley habla de qué películas se consideran como nacionales:

"Artículo 7º.-Para los efectos de esta Ley se consideran de producción nacional las películas que cumplan con los requisitos siguientes.

- I. Haber sido realizadas por personas físicas o morales mexicanas; o*
- II. Haberse realizado en el marco de los acuerdos internacionales o los convenios de coproducción suscritos por el gobierno mexicano, con otros países u organismos internacionales".*

El artículo 13° de la Ley nos dice qué se entiende por productor:

"Artículo 13°.-Para los efectos de esta Ley se entiende por productor a la persona física o moral que tiene la iniciativa, la coordinación y responsabilidad de la realización de una película cinematográfica, y que asume el patrocinio de la misma. En caso de duda se estará a lo dispuesto por la Ley Federal del Derecho de Autor".

El artículo 14° de la Ley habla sobre la producción cinematográfica nacional:

"Artículo 14°.-La producción cinematográfica nacional constituye una actividad de interés social, sin menoscabo de su carácter industrial y comercial, por expresar la cultura mexicana y contribuir a fortalecer los vínculos de identidad nacional entre los diferentes grupos que la conforman. Por tanto, el Estado fomentará su desarrollo para cumplir su función de fortalecer la composición pluricultural de la nación mexicana, mediante los apoyos e incentivos que la Ley señale".

Este numeral nos da la idea de la importancia que la Ley le reconoce a la producción de películas nacionales, por lo que señalan categóricamente que el Estado fomentará su desarrollo.

El artículo 16° de la Ley se refiere a la distribución cinematográfica en los siguientes términos:

"Artículo 16°.-Se entiende por distribución cinematográfica a la actividad de intermediación cuyo fin es poner a disposición de los exhibidores o comercializadores, las películas cinematográficas producidas en México o en el extranjero, para su proyección, reproducción, exhibición o comercialización, en cualquier forma o medio conocido o por conocer".

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

3.1.3. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS.

Hablemos ahora de la estructura y los contenidos de la Ley Federal de Cinematografía. Este ordenamiento fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1992. La Ley fue nuevamente modificada mediante Decreto de fecha 7 de mayo de 1996. Posteriormente, fue modificada casi en su totalidad mediante Decreto publicado en el mismo instrumento en fecha 5 de enero de 1999.

Cabe resaltar que en el texto de la Ley de 1992, es decir, el original, la misma constaba de cuatro capítulos y 15 artículos, pero, con las reformas y adiciones la Ley actualmente se compone de diez capítulos y de 47 artículos.

Las reformas y adiciones a la ley entraron en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, esto es, el 6 de enero de 1999.

La estructura y contenidos de la ley son los siguientes:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES (artículos 1 a 12).

CAPÍTULO II DE LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRÁFICA (artículos 13 a 16).

CAPÍTULO III DE LA DISTRIBUCIÓN (artículos 16 y 17).

CAPÍTULO IV DE LA EXHIBICIÓN Y COMERCIALIZACIÓN (artículos 18 a 23).

CAPÍTULO V DE LA CLASIFICACIÓN (artículos 24 a 27).

CAPÍTULO VI DE LA IMPORTACIÓN DE PELÍCULAS (artículos 28 a 30).

CAPÍTULO VII DEL FOMENTO A LA INDUSTRIA CINEMATOGRÁFICA (artículos 31 a 38).

CAPÍTULO VIII DE LA CINETECA NACIONAL (artículos 39 y 40).

CAPÍTULO IX DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES (artículos 41 y 42).

CAPÍTULO X DE LAS SANCIONES (artículos 43 a 47).

La Ley consta de 47 artículos principales y de 4 artículos transitorios originalmente, más cinco artículos transitorios de las reformas de fecha 5 de enero de 1999.

3.1.4. SUS DISPOSICIONES GENERALES.

Las disposiciones generales de la Ley se encuentran contenidas en el capítulo I de la misma, del cual podemos comentar los siguientes artículos:

El artículo 1º establece que las disposiciones de la ley son de orden público e interés social y tienen un carácter federal:

"Artículo 1º.-Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y regirán en todo el territorio nacional.

El objeto de la presente Ley es promover la producción, distribución, comercialización y exhibición de películas, así como su rescate y reservación, procurando siempre el estudio y atención de los asuntos relativos a la integración; fomento y desarrollo de la industria cinematográfica nacional".

Los autores Rafael de Pina y Rafael de Pina Vara sostienen sobre el orden público lo siguiente:

"Estado o situación social derivada del respeto a la legalidad establecida por el legislador.

Quando se dice que tal o cual ley es de orden público, se ignora o se olvida que todas las leyes lo son, porque todas ellas tienen como fin principal el mantenimiento de la paz con justicia, que persigue el derecho.

El orden público se perturba cuando el derecho no es respetado".³⁸

Así, la Ley es de orden público e interés social y su aplicación es federal. Su objetivo primordial es de acuerdo con el segundo párrafo del numeral, promover la producción, distribución, comercialización y exhibición de películas, así como su rescate y preservación, procurando o teniendo en cuenta siempre el estudio y atención de los asuntos relativos a la integración, fomento y desarrollo de la industria cinematográfica nacional.

El artículo 2º de la ley advierte y establece el derecho de toda persona para realizar y producir películas, en relación con los artículos 5º, 6º, y 7º constitucionales (libertad de trabajo el artículo 5º, libertad de expresión el artículo 6º y libertad de imprenta el artículo 7º).

"Artículo 2º.-Es inviolable la libertad de realizar y producir películas".

El artículo 3º de la ley define a la industria cinematográfica nacional de la siguiente manera:

"Artículo 3º.-Se entiende por industria cinematográfica nacional al conjunto de personas físicas o morales cuya actividad habitual o transitoria sea la creación, realización, producción, distribución, exhibición, comercialización, fomento, rescate y preservación de las películas cinematográficas".

Así, la industria cinematográfica nacional es el conjunto de personas físicas o morales que se dedican de manera habitual o transitoria a las siguientes actividades relativas a la cinematografía: *creación, realización, producción,*

³⁸ Pina, Rafael y Rafael de Pina Vera. Diccionario de Derecho. Editorial Porrúa S.A. 2ª edición, México, 1966, p. 191.

distribución, exhibición, comercialización, fomento, rescate y preservación de películas cinematográficas.

El artículo 4º de la Ley define más ampliamente la naturaleza de la industria cinematográfica nacional, como un *vehículo de expresión artística y educativa*, siendo un aparato de la actividad cultural mexicana, sin perjuicio del sentido de comercialización que conlleva toda industria cinematográfica en el mundo, es decir, de lucro:

"Artículo 4º.-La industria cinematográfica nacional por su sentido social, es un vehículo de expresión artística y educativa, y constituye una actividad cultural primordial, sin menoscabo del aspecto comercial que le es característico. Corresponde al Poder Ejecutivo Federal la aplicación y vigilancia del cumplimiento de esta Ley y su Reglamento.

Las entidades federativas y los municipios podrán coadyuvar en el desarrollo y promoción de la industria cinematográfica, por sí o mediante convenios con la Autoridad Federal competente".

La Ley señala que le corresponde al Poder Ejecutivo de la Unión la aplicación y vigilancia tanto de la misma Ley como de su Reglamento.

El artículo 5º de la ley es importante puesto que define lo que se entiende desde el punto de vista legal por película:

"Artículo 5º.-Para los efectos de esta Ley, se entiende por película a la obra cinematográfica que contenga una serie de imágenes asociadas, plasmadas en un material sensible idóneo, con o sin sonorización incorporada, con sensación de movimiento, producto de un guión y de un esfuerzo coordinado de dirección, cuyos fines primarios son de proyección en salas cinematográficas o lugares que hagan sus veces y/o su reproducción para venta o renta.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Comprenderá a las nacionales y extranjeras, de largo, medio y cortometraje, en cualquier formato o modalidad.

Su transmisión o emisión a través de un medio electrónico digital o cualquier otro conocido o por conocer, serán reguladas por las leyes de la materia”.

Sobre el último párrafo del artículo 5º, hay que tener presente que pueden aplicarse supletoriamente la Ley Federal de Radio y Televisión y la Ley Federal de Telecomunicaciones, así como sus reglamentos respectivos, ambas reglamentarias del artículo 27º constitucional.

El artículo 6º de la Ley define la protección de las películas cinematográficas y sus negativos en os siguientes términos:

“Artículo 6º.-La película cinematográfica y su negativo son una obra cultural y artística, única e irremplazable y, por lo tanto debe ser preservada y rescatada en su forma y concepción originales, independientemente de su nacionalidad y del soporte o formato que se emplee para su exhibición o comercialización”.

El artículo 7º de la Ley habla de las películas que se consideran de producción nacional, las cuales deben cumplir con los siguientes requisitos.

“Artículo 7º.-Para efectos de esta Ley se entiende como titular de los derechos de explotación de la obra cinematográfica, al productor, o licenciataria debidamente acreditado, sin que ello afecte los derechos de autor irrenunciables que corresponden a los escritores, compositores y directores, así como a los artistas, intérpretes o ejecutantes que hayan participado en ella. En tal virtud, unos u otros, conjunta o separadamente, podrán ejercer acciones ante las autoridades competentes, para la defensa de sus respectivos derechos en los términos de la Ley Federal del Derecho de Autor”.

El artículo 8° de la Ley especifica que las películas serán exhibidas en su versión original (en su idioma original), en su caso, serán subtítuladas, según lo advierte el Reglamento de la misma Ley en su artículo 38° que dispone lo siguiente:

"Artículo 38°.-Las películas serán exhibidas públicamente en su versión original y, en su caso, subtítuladas en español".

"Artículo 8°.-Las películas serán exhibidas al público en, su versión original y, en su caso, subtítuladas en español, en los términos que establezca el Reglamento. Las clasificadas para público infantil y los documentales educativos podrán exhibirse dobladas al español".

El artículo 9° de la ley dice que se entiende como titular de los derechos de explotación de la obra cinematográfica al productor o licenciatario debidamente acreditado, sin perjuicio de los derechos de autor de los escritores, los derechos conexos de los actores, compositores y demás personas que participen en una película cinematográfica, pudiendo ejercer de manera individual o separada las acciones legales pertinentes:

"Artículo 9°.-Para efectos de esta Ley se entiende como titular de los derechos de explotación de la obra cinematográfica, al productor, o licenciatario debidamente acreditado, sin que ello afecte los derechos de autor irrenunciables que corresponden a los escritores, compositores y directores, así como a los artistas, intérpretes o ejecutantes que hayan participado en ella. En tal virtud, unos u otros, conjunta o separadamente, podrán ejercer acciones ante las autoridades competentes, para la defensa de sus respectivos derechos en los términos de la Ley Federal del Derecho de Autor".

El artículo 10° de la ley establece un deber para quienes produzcan películas cinematográficas en cualquier forma, comprobar fehacientemente que

han cumplido con las disposiciones en materia laboral, de derechos de autor y derechos conexos, en caso contrario, se harán acreedores a las sanciones correspondientes:

"Artículo 10°.-Quienes produzcan películas cinematográficas, en cualquier forma, medio conocido o por conocer, deberán comprobar que dichas producciones cumplen fehacientemente con las leyes vigentes en materia laboral, de derechos de autor y derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes, en caso contrario serán sujetos a las sanciones correspondientes".

El artículo 11° de la Ley retoma y amplía el contenido del artículo 2° en el sentido de que cualquier persona puede participar en una o varias de las actividades de la industria cinematográfica nacional en sus ramas diversas:

"Artículo 11°.-Toda persona podrá participar en una o varias de las actividades de la industria cinematográfica, en sus ramas de producción, distribución, exhibición y comercialización de películas, así como en las áreas de servicios, talleres, laboratorios o estudios cinematográficos.

Los integrantes de la industria cinematográfica se abstendrán de realizar todo acto que impida el libre proceso de competencia y de concurrencia en la producción, procesamiento, distribución, exhibición y comercialización de películas cinematográficas.

La Comisión Federal de Competencia Investigará, resolverá y sancionará, de oficio o a petición de parte, toda práctica monopólica o concentración que ocurra dentro de la industria cinematográfica nacional, sin perjuicio de lo que establece esta Ley".

El numeral prohíbe las prácticas monopólicas en materia cinematográfica en el país.

Finalmente, el artículo 12° de la Ley señala que los productores, distribuidores y exhibidores, deberán rendir los informes que requiera la Secretaría de Gobernación:

"Artículo 12°.-Los productores, distribuidores y exhibidores, deberán rendir los informes que les requiera la Secretaría de Gobernación, en términos del cumplimiento de la presente Ley y su Reglamento".

3.1.6. DE LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRÁFICA.

El Capítulo II de la Ley Federal de Cinematografía contempla lo relativo a la producción de películas. El artículo 13° establece que:

"Artículo 13°.-Para los efectos de esta Ley se entiende por productor a la persona física o moral que tiene la iniciativa, la coordinación y responsabilidad de la realización de una película cinematográfica, y que asume el patrocinio de la misma. En caso de duda se estará a lo dispuesto por la Ley Federal del Derecho de Autor".

Productor es entonces, la persona física o moral que tiene la iniciativa, la coordinación y la responsabilidad de la realización de una película cinematográfica, asumiendo el patrocinio de la misma.

Hemos dicho ya que el artículo 2° de la ley señala que toda persona puede realizar y producir películas cinematográficas.

El artículo 14° de la Ley dispone sobre la producción cinematográfica nacional lo siguiente:

"Artículo 14°.-La producción cinematográfica nacional constituye una actividad de interés social, sin menoscabo de su carácter industrial y comercial, por expresar la cultura mexicana y contribuir a

fortalecer los vínculos de identidad nacional entre los diferentes grupos que la conforman. Por tanto, el Estado fomentará su desarrollo para cumplir su función de fortalecer la composición pluricultural de la nación mexicana, mediante los apoyos e incentivos que la Ley señale”.

Según la Ley, la producción cinematográfica tiene un lugar primordial dentro de la cinematografía mexicana ya que es una actividad social, pero también industrial y comercial, mediante la cual se expresa nuestra cultura y se contribuye a fortalecer los vínculos de identidad nacional de los diferentes grupos que la integran. Por eso, el Estado mexicano tiene el deber de fortalecer la composición pluricultural de nuestra nación mediante los incentivos y apoyos que esta industria requiera.

Es indudable que este rubro tiene mucha relevancia con el hecho de que la producción de películas nacionales ha mostrado un decrecimiento en comparación con las décadas pasadas. La producción actual es realmente poca, y su calidad es materia de críticas y comentarios, por ello, la Ley establece las bases para que el Estado mexicano incentive y apoye la producción de películas nacionales que nos integren más como nación y que lleven un mensaje al exterior de la grandeza de México. Es así que muchos directores y productores han decidido retomar nuestras raíces y llevarlas a la pantalla, tal es el caso de películas como: *Frida, El Crimen del Padre Amaro, El Tigre de Santa Julia*, etc., las cuales son todavía una novedad y han despertado muchos comentarios.

La Ley en comento habla de la coproducción en este sentido:

“Artículo 15°.-Se entenderá por película cinematográfica realizada en coproducción, aquella en cuya producción intervengan dos o más personas físicas o morales”.

Los tiempos actuales de grandes crisis económicas y constantes pérdidas en la industria cinematográfica han llevado a las compañías productoras

a unirse para realizar películas, compartiendo gastos y un mismo destino, ya que como negocio pueden obtener ganancias o pérdidas que a una sola compañía o persona física le representaría posiblemente la ruina económica. Por ello, resulta interesante la unión de estas compañías en todo el mundo, incluyendo los Estados Unidos de América. Tenemos el ejemplo de la famosa empresa *Walt Disney* que se ha unido a otra empresa llamada *Pixar*, encargada de realizar animaciones por computadora. El resultado ha sido películas exitosas como "Bichos", "Hormiguitaz" y la más reciente "Monstruos", todas ellas para niños.

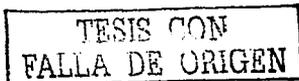
El artículo 16° de la Ley habla de las coproducciones internacionales, en las que participen una o varias personas mexicanas:

"Artículo 16°.-Se considerará como coproducción internacional la producción que se realice entre una o más personas extranjeras con la intervención de una o varias personas mexicanas, bajo los acuerdos o convenios internacionales que en esta materia estén suscritos por México".

Una de las principales características de la ley es que promueve la producción de películas mexicanas, aceptando que participen en ella personas físicas o morales extranjeras que aporten un capital que resulta valioso para darle oxígeno a nuestra industria nacional.

3.1.6. LA DISTRIBUCIÓN, EXHIBICIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PELÍCULAS.

Otro apartado importante de la Ley es en materia de distribución, exhibición y comercialización de películas. Comenzaremos con la distribución. El artículo 16° de la Ley nos dice lo que se entiende por tal actividad:



"Artículo 16°.-Se entiende por distribución cinematográfica a la actividad de intermediación cuyo fin es poner a disposición de los exhibidores o comercializadores, las películas cinematográficas producidas en México o en el extranjero, para su proyección, reproducción, exhibición o comercialización, en cualquier forma o medio conocido o por conocer".

Es indudable que esta actividad es también importante ya que de ella depende que los espectadores puedan apreciar nuevas películas ya sea nacionales o extranjeras.

Este artículo es una de las adiciones a la Ley según el Decreto publicado el 5 de enero de 1999.

"Artículo 17°.-Los distribuidores no podrán condicionar o restringir el suministro de películas a los exhibidores y comercializadores, sin causa justificada, ni tampoco condicionarlos a la adquisición, venta, arrendamiento o cualquier otra forma de explotación, de una u otras películas de la misma distribuidora o licenciataria. En caso contrario se estará a lo dispuesto por la Ley Federal de Competencia Económica".

Este numeral que es también una novedad en la Ley, establece un deber a los distribuidores, el de no condicionar o restringir el suministro de las películas a los exhibidores y comercializadores sin causa justificada, ni tampoco pueden condicionarlos para la adquisición, venta, arrendamiento o cualquier otra forma de explotación de una o varias películas de la misma distribuidora. En este numeral se trata de impedir prácticas monopólicas que afecten a la industria y al público asiduo al cine. Así, la distribución de películas debe hacerse de manera justa e igual para todos los exhibidores o comercializadores.

El artículo 18° de la ley habla sobre la explotación mercantil de películas lo siguiente:

"Artículo 18°.-Para los efectos de esta Ley se entiende por explotación mercantil de películas, la acción que reditúa un beneficio económico derivado de:

I.- La exhibición en salas cinematográficas, videosales, transportes públicos, o cualquier otro lugar abierto o cerrado en que pueda efectuarse la misma, sin importar el soporte, formato o sistema conocido o por conocer, y que la haga accesible al público.

II.- La transmisión o emisión en sistema abierto, cerrado, directo, por hilo o sin hilo, electrónico o digital, efectuada a través de cualquier sistema o medio de comunicación conocido o por conocer, cuya regulación se regirá por las leyes y reglamentos de la materia.

III.- La comercialización mediante reproducción de ejemplares incorporados en videograma, disco compacto o láser, así como cualquier otro sistema de duplicación para su venta o alquiler.

IV.- La que se efectúe a través de medios o mecanismos que permitan capturar la película mediante un dispositivo de vinculación para navegación por el ciberespacio, o cualquier red similar para hacerla accesible en una pantalla de computación, dentro del sistema de interacción, realidad virtual o cualquier otro medio conocido o por conocer, en los términos que establezcan las leyes de la materia".

Este artículo también fue incorporado a la Ley como una de las adiciones que tuvieron por objeto fortalecer más a la industria cinematográfica nacional.

En materia de exhibición de películas, la Ley fija algo que consideramos es importante:

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

"Artículo 19".-Los exhibidores reservarán el diez por ciento del tiempo total de exhibición, para la proyección de películas nacionales en sus respectivas salas cinematográficas, salvo lo dispuesto en los tratados internacionales en los cuales México no haya hecho reservas de tiempo de pantalla.

Toda película nacional se estrenará en salas por un periodo no inferior a una semana, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que sea inscrita en el Registro Público correspondiente, siempre que esté disponible en los términos que establezca el Reglamento".

Un deber destinado para los exhibidores de películas es el de reservar el 10% del tiempo total de la exhibición, para la proyección de películas nacionales en sus respectivas salas, con lo que se protege la industria cinematográfica nacional: Asimismo, toda película nacional se estrenará en las salas por un periodo no menor de una semana, dentro de un plazo de seis meses siguientes a la fecha en que se haya inscrito en el Registro Público correspondiente. Este numeral constituye una garantía para la exhibición de las películas nacionales, ya que no es nada nuevo decir que la mayoría del público espectador prefiere las películas extranjeras (las de los Estados Unidos principalmente, por los efectos que utilizan y por una costumbre que nos viene de varias generaciones anteriores, es parte de nuestra idiosincrasia). Basta revisar las carteleras cinematográficas para darnos cuenta de que la mayoría de las salas proyectan películas extranjeras y son muy pocas las que exhiben filmes nacionales.

Este artículo fue también implementado mediante el Decreto de fecha 5 de enero de 1999.

El artículo 20 de la Ley dispone la libertad de los exhibidores para fijar los precios de las entradas a las salas cinematográficas:

"Artículo 20°.-Los precios por la exhibición pública serán fijados libremente. Su regulación es de carácter federal".

Ya en otros puntos de este trabajo de tesis dijimos que uno de los problemas que atraviesa la industria cinematográfica es el del incremento de las entradas a las salas, pues muchas personas se ven imposibilitadas para asistir normal o regularmente a su sala favorita por lo caro que ya representa para su familia el evento.

El artículo 21° establece otro deber de las salas cinematográficas:

"Artículo 21°.-La exhibición pública de una película cinematográfica en salas cinematográficas o lugares que hagan sus veces, y su comercialización, incluye la renta o venta no deberá ser objeto de mutilación, censura o cortes por parte del distribuidor o exhibidor, salvo que medie la previa autorización del titular de los derechos de autor.

Las que se transmitan por televisión se sujetarán a las leyes de la materia".

Otra innovación trascendente de las reformas a la Ley en 1999 es el artículo 23° que dice:

"Artículo 23°.-Con el fin de conservar la identidad lingüística nacional, el doblaje de películas extranjeras se realizará en la República Mexicana, con personal y actores mexicanos o extranjeros residentes en el país, salvo las disposiciones contenidas en convenios o tratados internacionales, y en los precisos términos del Artículo 8o. de esta Ley".

El doblaje de películas extranjeras debe hacerse en el territorio nacional, con personal y actores mexicanos o extranjeros residentes en el país, salvo lo dispuesto en los tratados internacionales suscritos por México. Esta disposición tiene el objeto de conservar la identidad lingüística nacional, medida

que sin embargo, resulta poco favorecida con muchos de los programas de televisión y emisiones de radio del país en las que se utilizan términos anglosajones constantemente, por lo que ya nos resulta común el escucharlos.

Pasando a la comercialización, la Ley establece lo siguiente:

"Artículo 24.-Previamente a la exhibición, distribución y comercialización de las películas, éstas deberán someterse a la autorización y clasificación correspondiente, ante la autoridad competente, de conformidad a lo que establezca el Reglamento.

Las que se transmitan por televisión o cualquier otro medio conocido o por conocer, se sujetarán a las disposiciones aplicables en la materia".

Antes de que las películas sean distribuidas, comercializadas y finalmente exhibidas, deberán someterse a la autorización correspondiente de la autoridad que determina el Reglamento de la Ley y que son básicamente las Secretarías de gobernación y de Educación Pública, de acuerdo con los artículos 2º y 3º del mismo:

"Artículo 2º.-El Ejecutivo Federal aplicará las disposiciones del presente Reglamento por conducto de las Secretarías de Gobernación y de Educación Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias".

"Artículo 3º.-Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Ley: la Ley Federal de Cinematografía;***
- II. Reglamento: el presente ordenamiento;***
- III. Secretaría: la Secretaría de Gobernación;***
- IV. Dirección General: la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, de la Secretaría de Gobernación;***
- V. Instituto: el Instituto Nacional del Derecho de Autor, de la Secretaría de Educación Pública;***

VI. CONACULTA: el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, de la Secretaría de Educación Pública;

VII. IMCINE: el Instituto Mexicano de Cinematografía;

VIII. CINETECA: la Cineteca Nacional;

IX. FIDECINE: el Fondo de Inversión y Estímulos al Cine, y

X. Película: lo estipulado en el artículo 5 de la Ley".

Las películas que se exhiben se clasifican de la siguiente manera de acuerdo al artículo 25° de la Ley:

"Artículo 25°.-Las películas se clasificarán de la siguiente manera:

I.- "AA": Películas para todo público que tengan además atractivo infantil y sean comprensibles para niños menores de siete años de edad.

II.- "A": Películas para todo público.

III.- "B": Películas para adolescentes de doce años en adelante.

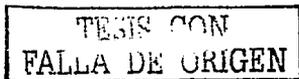
IV.- "C": Películas para adultos de dieciocho años en adelante.

V.- "D": Películas para adultos, con sexo explícito, lenguaje procaz, o alto grado de violencia.

Las clasificaciones "AA", "A" y "B" son de carácter informativo, y sólo las clasificaciones "C" y "D", debido a sus características, son de índole restrictiva, siendo obligación de los exhibidores negar la entrada a quienes no cubran la edad prevista en las fracciones anteriores".

El artículo 27° estipula lo siguiente:

"Artículo 27°.-La obra cinematográfica deberá exhibirse, comercializarse, comunicarse y distribuirse al público en territorio nacional con el mismo título, salvo que el titular de los derechos autorice su modificación".



Sobre la importación, comercialización y exhibición de películas el artículo 30° de la Ley señala:

"Artículo 30°.-Las películas importadas que pretendan ser distribuidas, exhibidas y comercializadas en territorio nacional, deberán sujetarse invariablemente a las disposiciones de esta Ley y su Reglamento".

3.1.7. EL FOMENTO A LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA.

La actual Ley Federal de Cinematografía es protectora de la industria nacional, lo que es plenamente justificable y necesario, ya que esta industria atraviesa por una severa crisis en su producción, por lo que las reformas que se le hicieron a la Ley en 1999 tienden a reforzar esos objetivos.

Un ejemplo de lo anterior es el artículo 33° que establece la creación del FIDECINE o Fondo de Inversión y Estímulos al Cine:

"Artículo 33°.-Se crea un Fondo de Inversión y Estímulos al Cine, cuyo objeto será el fomento y promoción permanentes de la industria cinematográfica nacional, que permita brindar un sistema de apoyos financieros, de garantía e inversiones en beneficio de los productores, distribuidores, comercializadores y exhibidores de películas nacionales.

Para administrar los recursos de este fondo se constituirá un Fideicomiso denominado: "FONDO DE INVERSION Y ESTIMULOS AL CINE" (FIDECINE)".

El Fondo se integra de esta manera:

"Artículo 34°.-El Fondo se integrará con:

I.- La aportación inicial que el Gobierno Federal determine.

II.- Los recursos que anualmente señale el Presupuesto de Egresos de la Federación.

III.- Las aportaciones que efectúen los sectores público, privado y social.

IV.- Las donaciones de personas físicas o morales, mismas que serán deducibles de impuestos, en términos de Ley.

V.- Los productos y rendimientos que generen las inversiones que realice el fiduciario del patrimonio fideicomitido.

VI.- El producto de los derechos que se generen por cinematografía conforme a la Ley Federal de Derechos, en su Artículo 19-C, Fracciones III y IV.

VII.- Las sanciones pecuniarías administrativas que se apliquen con motivo de esta Ley”.

Los recursos del Fondo se destinarán para:

“Artículo 35°.-Los recursos del Fondo se destinarán preferentemente al otorgamiento de capital de riesgo, capital de trabajo, crédito o estímulos económicos a las actividades de realización, producción, distribución, comercialización y exhibición de cine nacional, bajo los criterios que establezca el Reglamento”.

Complementan este punto los siguientes artículos que señalan sobre el Fondo:

“Artículo 36°.-Será fideicomitente única la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Será fiduciaria Nacional Financiera S.N.C. o la institución que al efecto determine la fideicomitente.

Serán fideicomisarios los productores, distribuidores, comercializadores y exhibidores de películas nacionales, que reúnan los requisitos que al efecto establezcan las reglas de operación y el Comité Técnico”.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

"Artículo 37°.-El fideicomiso contará con un Comité Técnico que se encargará de evaluar los proyectos y asignar los recursos.

Dicho Comité se integrará por: Un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; uno del Instituto Mexicano de Cinematografía; uno por la Academia Mexicana de Ciencias y Artes Cinematográficas; uno del Sindicato de Trabajadores de la Producción Cinematográfica de la República Mexicana, uno de los productores, uno de los exhibidores y uno de los distribuidores, a través de sus organismos representativos".

"Artículo 38°.-Serán facultades exclusivas del Comité Técnico, la aprobación de todas las operaciones que se realicen con cargo al Fondo, la aprobación del presupuesto anual de gastos, así como la selección y aprobación de los proyectos de películas cinematográficas nacionales que habrán de apoyarse".

Este fondo es realmente importante para apoyar la producción de películas nacionales, ya que además de sus aspectos culturales y sociales, es una industria que debe generar nuevamente buenos ingresos para el país, como en épocas pasadas sucedió.

El artículo 41° de la ley establece las siguientes atribuciones para la Secretaría de Educación Pública en materia de cinematografía:

"Artículo 41°.-La Secretaría de Educación Pública tendrá las atribuciones siguientes:

I.- A través del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes:

a) Fomentar y promover la producción, distribución, exhibición y comercialización de películas y la producción fílmica experimental, tanto en el país como en el extranjero, así como la realización de eventos

promocionales, concursos y la entrega de reconocimientos en numerario y diplomas.

b) Fortalecer, estimular y promover por medio de las actividades de cinematografía, la identidad y la cultura nacionales, considerando el carácter plural de la sociedad mexicana y el respeto irrestricto a la libre expresión y creatividad artística del quehacer cinematográfico.

c) Coordinar la producción cinematográfica del sector público.

d) Coordinar las actividades del Instituto Mexicano de Cinematografía.

e) Dirigir y administrar la Cinoteca Nacional, cuyos objetivos son el rescate, conservación, protección y restauración, de las películas y sus negativos, así como la difusión, promoción y salvaguarda del patrimonio cultural cinematográfico de la Nación. Organizar eventos educativos y culturales que propicien el desarrollo de la cultura cinematográfica en todo el territorio nacional.

f) Fomentar la investigación y estudios en materia cinematográfica, y decidir o, en su caso, opinar sobre el otorgamiento de becas para realizar investigaciones o estudios en dicha materia.

g) Procurar la difusión de la producción del cine nacional en los diversos niveles del sistema educativo.

h) Promover el uso del cine como medio de instrucción escolar y difusión cultural extraescolar; y

II.- A través del Instituto Nacional del Derecho de Autor:

a) Promover la creación de la obra cinematográfica.

b) Llevar el registro de obras cinematográficas en el Registro Público del Derecho de Autor, a su cargo.

c) Promover la cooperación internacional y el intercambio con otras instituciones encargadas del registro de obras cinematográficas.

d) Realizar investigaciones respecto de presuntas infracciones administrativas que violen las disposiciones de esta Ley y que sean de su competencia.

e) Ordenar y ejecutar los actos para prevenir o terminar con la violación al Derecho de Autor y o derechos conexos contenidos en las obras cinematográficas.

f) Imponer las sanciones administrativas que resulten procedentes.

g) Aplicar las tarifas vigentes para el pago de regalías por la explotación de obra cinematográfica.

III.- Las demás que le atribuyen otras leyes".

Hemos manifestado que tanto la Secretaría de Gobernación, a través de su Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, así como la Secretaría de Educación Pública participan conjuntamente en la revisión del contenido de las películas, así como en su autorización para que sean comercializadas y exhibidas en las salas del país.

Desde nuestro particular punto de vista, creemos que las medidas que adopta la Ley (como la creación del Fondo o FIDECINE, así como otros estímulos y concesiones del Gobierno Federal a los productores e impulsos a los nuevos valores de la industria nacional) son más que adecuados, sin embargo, será cuestión de tiempo el lograr renovar nuestra industria. Resulta indispensable inyectarle nuevos capitales a la misma para que pueda desarrollarse adecuadamente, pero también las películas que se hagan en el país deben ser de mejor calidad para que la gente regrese a las salas como sucedía en otros tiempos.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

3.1.8. LA IMPORTACIÓN DE PELÍCULAS.

La industria cinematográfica nacional ha tenido que sobrevivir a base de la constante importación de películas, principalmente de los Estados Unidos. Así, filmes muy comerciales y con grandes efectos e inversiones económicas son éxitos garantizados en cualquier parte del mundo.

Ya desde hace bastante tiempo, nos hemos acostumbrado a las películas de los Estados Unidos, e inclusive, si tenemos la opción de ver una de ese país y una nacional, la mayoría optamos por la primera, desdendiendo las producciones nacionales.

Las películas de los Estados Unidos, a pesar de las grandes y millonarias inversiones y que sean éxitos de taquilla en ese país o en otras partes del mundo, muchas veces no tienen la calidad que uno espera, por lo que resultan fracasos rotundos, como sucede con las películas de acción como las versiones 1 y 2 de los "X Men", "Daredevil", "Spawn" o inclusive y para muchos, "Spiderman", las cuales son valiosas sólo por sus efectos más no por el contenido, la trama, los actores, etc.

En nuestro país es muy raro ver películas de otros países, solamente en las muestras internacionales es cuando tenemos la oportunidad de encontrar las producciones que se hacen en otras latitudes del mundo, lo que es triste, ya que hay buenas películas en naciones europeas, asiáticas o del Medio Oriente, que difícilmente nos llegan, ya que nuestra importación de películas está estructurada en filmes totalmente comerciales, que dejen ganancias a las empresas, sacrificando los contenidos culturales, sociales, etc. Esto no sólo sucede en la industria cinematográfica, sino que el la música también es normal. Vivimos en una sociedad mercantilista o comercial en la que primero están las ganancias, y la cultura y educación pasan a otros planos inferiores.

No estamos en contra de que se importen películas de otros países, porque sabemos de las ventajas económicas que ello aporta al país, sin embargo, si consideramos que las películas que lleguen a México deben ser de calidad y provenir no sólo de los Estados Unidos, sino de muchos países. De esta manera, podremos estar enterados de los que se hace en materia cinematográfica en otras latitudes.

La Ley Federal de Cinematografía establece que las películas importadas al país deben tener subtítulos, con lo que se respeta su lengua natal, como lo señala el artículo 8° en relación con el numeral 5° de la misma Ley.

Por otra parte, el Capítulo VI de la ley se refiere expresamente a la importación de películas en este sentido:

Cabe destacar que este apartado fue incorporado en el paquete de reformas a la ley publicado en fecha 5 de enero de 1999.

“Artículo 28°.-Se facilitará la importación temporal o definitiva de bienes y servicios necesarios para la producción de películas mexicanas o extranjeras en territorio nacional”.

Se deberá facilitar la importación temporal o definitiva de los bienes o servicios necesarios para la producción de las películas mexicanas o las extranjeras en el territorio nacional, lo cual está siendo una moda en razón de que México es un país barato para la producción de películas estadounidenses. Constantemente se filman películas en nuestro territorio, más aún, ante el conflicto con Irak. México posee paisajes, climas y oportunidades muy variadas que les permite a los productores evitar desplazarse hasta países del Medio Oriente.

"Artículo 29°.-El título en español de películas cinematográficas extranjeras, o en su caso la traducción correspondiente, no deberá duplicar al de otra película que haya sido comercializada con anterioridad. En tal caso se estará a lo dispuesto en la Ley de la materia".

En el caso de películas extranjeras, la traducción del título en español no deberá duplicar el de otra película anterior ya comercializada.

"Artículo 30°.-Las películas importadas que pretendan ser distribuidas, exhibidas y comercializadas en territorio nacional, deberán sujetarse invariablemente a las disposiciones de esta Ley y su Reglamento".

Este artículo es importante ya que señala que las películas importadas que se pretendan distribuir, exhibir y comercializar, deben sujetarse a las disposiciones de la ley y su Reglamento. Por ejemplo, deben ser revisadas en cuanto a su contenido por parte de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía.

3.2. LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE APLICAR LA LEY.

En términos del artículo 4° de la Ley, la aplicación y la vigilancia de la misma le corresponde al Ejecutivo de la Federación.

En el capítulo IX de la Ley se señala las autoridades del Ejecutivo encargadas de su aplicación, de manera más específica son: la Secretaría de Educación Pública a través del Consejo nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), el cual debe fomentar y promover la producción, distribución, exhibición y comercialización de películas y la producción experimental de películas, tanto en el país como en el extranjero, así como la realización de

eventos, premios, entrega de diplomas y reconocimientos, concursos, etc. Fortalecer, estimular y promover por medio de las actividades cinematográficas, la identidad y la cultura nacional, considerando el carácter pluricultural de nuestra nación a que alude el artículo 2º constitucional. Coordinar la producción cinematográfica del sector público, coordinar las actividades del Instituto Mexicano de Cinematografía. Dirigir y administrar la Cineteca Nacional. Fomentar estudios en materia de cinematografía. Procurar la difusión de la producción cinematográfica: Llevar un registro de las obras cinematográficas: promover el intercambio nacional e internacional en este campo. Realizar investigaciones sobre presuntas infracciones administrativas que violen disposiciones de la Ley, etc. (artículo 41º de la Ley).

El artículo 42º señala las facultades de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación:

"Artículo 42º.-La Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Autorizar la distribución, exhibición y comercialización de películas en el territorio de la República Mexicana, a través de cualquier forma o medio, incluyendo la renta o venta de las mismas.

II.- Otorgar la clasificación de las películas en los términos de la presente Ley y su Reglamento, así como vigilar su observancia en todo el territorio nacional.

III.- Expedir los certificados de origen de las películas cinematográficas para su uso comercial, experimental o artístico, comercializadas en cualquier formato o modalidad, así como el material filmico generado en coproducción con otros países, en territorio nacional o en el extranjero.

IV.- Vigilar que se observen las disposiciones de la presente Ley, con respecto al tiempo total de exhibición y garantía de estreno que

deben dedicar los exhibidores y comercializadores en las salas cinematográficas o lugares que hagan sus veces.

V.- Autorizar el doblaje en los términos y casos previstos por esta Ley y su Reglamento.

VI.- Aplicar las sanciones que correspondan por infracciones a la presente Ley, así como poner en conocimiento del Ministerio Público Federal todos aquellos actos constitutivos de delito en los términos de las disposiciones legales aplicables en la materia.

VII.- Las demás que le concedan otras disposiciones legales".

Las atribuciones de ambas autoridades son complementarias, aunque si notamos una gran diferencia entre ellas. A la Secretaría de Educación Pública le corresponde más el fomento a la industria cinematográfica, velar por sus a la Dirección de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación le corresponde más el aspecto administrativo como es la autorización de la distribución, exhibición y comercialización en el territorio nacional de las películas tanto nacionales como extranjeras. Otorgar la clasificación de las películas en términos de la Ley y el Reglamento. Expedir los certificados de origen de las películas cinematográficas para su uso comercial, experimental o artístico. Vigilar que se observen las disposiciones de la ley y el Reglamento con respecto a los tiempos de exhibición y de garantía de estreno de los que ya hablamos. Autorizar el doblaje en términos de la Ley. Aplicar las sanciones respectivas por infracciones a la Ley, etc.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

3.3. SU REGLAMENTO.

La Ley Federal de Cinematografía cuenta con su Reglamento, el cual fue aprobado en fecha 28 de marzo de 2001. Este cuerpo normativo abrogó al de fecha 6 de agosto de 1951.

Como su nombre lo indica, el Reglamento tiene la finalidad de complementar las disposiciones de la Ley Federal de Cinematografía como se observa en su artículo 1º:

“Artículo 1º.-Las disposiciones de este ordenamiento son de orden público e interés social, regirán en toda la República y tiene por objeto reglamentar, de acuerdo con la Ley Federal de Cinematografía, la promoción de la producción, distribución, comercialización y exhibición de películas, así como su rescate y preservación, procurando el estudio y atención de los asuntos relativos a la integración, fomento y desarrollo de la industria cinematográfica nacional”.

El artículo 2º del Reglamento nos dice que el Ejecutivo Federal aplicará las sanciones contenidas en el mismo cuerpo normativo por conducto de las Secretarías de Gobernación y de Educación Pública en el ámbito de sus competencias:

“Artículo 2º.-El Ejecutivo Federal aplicará las disposiciones del presente Reglamento por conducto de las Secretarías de Gobernación y de Educación Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias”.

3.3.1. SU OBJETIVO.

En los términos del artículo 1º del Reglamento, el mismo tiene por objetivo primordial el de complementar las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Cinematografía. De esta manera, sus artículos vienen a ampliar lo establecido por la Ley. Por ejemplo, el artículo 3º del Reglamento señala los significados de algunos términos utilizados como son:

"Artículo 3º.-Para los efectos de este Reglamento se entenderá

por:

I. Ley: la Ley Federal de Cinematografía;

II. Reglamento: el presente ordenamiento;

III. Secretaría: la Secretaría de Gobernación;

IV. Dirección General: la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, de la Secretaría de Gobernación;

V. Instituto: el Instituto Nacional del Derecho de Autor, de la Secretaría de Educación Pública;

VI. CONACULTA: el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, de la Secretaría de Educación Pública;

VII. IMCINE: el Instituto Mexicano de Cinematografía;

VIII. Cineteca: la Cineteca Nacional;

IX. FIDECINE: el Fondo de Inversión y Estímulos al Cine, y

X. Película: lo estipulado en el artículo 5 de la Ley".

El artículo 4º expresa la posibilidad de que las entidades de la Federación puedan participar en el fomento, desarrollo y promoción de la industria cinematográfica nacional, coadyuvando con las autoridades federales:

"Artículo 4º.-Las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias y en lo que no se oponga a la Ley y a este Reglamento, podrán coadyuvar en el fomento, desarrollo y promoción de la industria cinematográfica, por sí o a través de convenios con el

Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría y de la Secretaría de Educación Pública, en lo que concierne a sus atribuciones”.

El artículo 8° del Reglamento dice sobre la producción cinematográfica:

“Artículo 8°.-Para los efectos de este Reglamento se entenderá por producción cinematográfica el proceso en que se conjugan la creación y realización cinematográficas, así como los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la elaboración de una película”.

El artículo 9° nos dice sobre el tiempo de duración de las películas:

“Artículo 9°.-Por el número de minutos que transcurran para su exhibición de principio a fin, las películas se consideran en las modalidades siguientes:

- I. Largometraje: aquella cuya duración exceda de 60 minutos;**
- II. Mediometraje: aquella cuya duración exceda de 30 minutos, pero que no sea superior a 60 minutos, y**
- III. Cortometraje: aquella cuya duración no exceda de 30 minutos”.**

El artículo 16° señala que ninguna película podrá ser distribuida, exhibida ni comercializada sin la autorización de la autoridad federal correspondiente, es decir, la Secretaría de Gobernación por conducto de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía.

“Artículo 16°.-Ninguna película, ya sea producida en el país o en el extranjero, podrá ser distribuida, comercializada o exhibida públicamente sin previa autorización y sin la clasificación, de la Secretaría por conducto de la Dirección General.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

La autorización y clasificación son de orden federal, por lo que no se requerirá autorización de otras autoridades o instituciones estatales o municipales, y tendrá una vigencia indefinida".

Estos son algunos ejemplos de los contenidos del Reglamento de la Ley Federal de Cinematografía que consideramos importantes para comprender más las disposiciones de la Ley en materia de cinematografía.

3.3.2. ESTRUCTURA.

EL Reglamento de la Ley Federal de Cinematografía consta de diez capítulos cuyo contenido es el siguiente:

- CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES (artículos 1° a 7°).**
- CAPÍTULO II DE LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRÁFICA (artículos 8° a 15°).**
- CAPÍTULO III DE LA AUTORIZACIÓN Y CLASIFICACIÓN (artículos 16° a 23°).**
- CAPÍTULO IV DE LA DISTRIBUCIÓN (artículos 24° a 29°).**
- CAPÍTULO V DE LA EXHIBICIÓN PÚBLICA (artículo 30° a 47°).**
- CAPÍTULO VI DE LA COMERCIALIZACIÓN (artículos 48° a 52°).**
- CAPÍTULO VII DEL FOMENTO A LA INDUSTRIA CINEMATOGRÁFICA (artículos 53° a 57°).**
- CAPÍTULO VIII DE LA CINETECA NACIONAL (artículos 58° a 64°).**
- CAPÍTULO IX (artículos 65° a 71°).**
- CAPÍTULO X (artículo 72°).**

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

El Reglamento consta de 72 artículos principales y de seis artículos transitorios.

3.4. LOS ALCANCES DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA Y SU PROBLEMÁTICA ACTUAL EN MATERIA DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS MEXICANAS Y DEL BENEFICIO PARA EL PUEBLO MEXICANO.

A lo largo del desarrollo de este trabajo de investigación hemos explicado los problemas que atraviesa la industria cinematográfica nacional, y que son reflejo de la situación del país entero: crisis económicas, falta de inyección de nuevos capitales, falta de interés por parte del público, incremento de las entradas a las salas de cine y una constante importación de películas de los Estados Unidos cuya calidad en muchas ocasiones deja mucho que desear.

La industria cinematográfica nacional atraviesa por una de sus crisis más agudas de toda la historia. Las producciones de películas nacionales son pocas en relación con las que importamos de nuestro vecino del norte.

Nuestra sociedad, en su mayoría, se ha acostumbrado a ver más las películas de los Estados Unidos que las nacionales. Esto se ha convertido en una costumbre que ya tiene algunas décadas. En general preferimos los filmes estadounidenses con despliegue de grandes efectos y grandes actores, además, cuentan con inversiones millonarias que difícilmente otro país podrá hacer.

El caso de la reciente película producida por Salma Hayek "Frida", es un caso digno de mencionarse. Esta producción fue realizada en inglés, con la mayoría de los actores de los Estados Unidos (a excepción de la misma Salma Hayek). La película está dirigida principalmente para un público anglosajón y no mexicano, lo que nos muestra el estado que guarda el cine nacional.

La industria cinematográfica nacional ha trabajado durante muchos años con números rojos, por lo que las producciones han dejado mucho que desear, sin embargo, se trata de una industria que además de tener un fin de lucro, es también un vehículo de cultura y unión de todos los mexicanos, así como un mensaje al mundo. Desgraciadamente, sólo se ha visto desde el primer ángulo, soslayándose el segundo que también es importante.

El objeto de hacer una serie de reformas a la Ley Federal de Cinematografía que entraron en vigor en fecha enero 5 de 1999 fue fortalecer la industria cinematográfica nacional a través de algunos puntos ya comentados y que todavía no han rendido los frutos esperados.

En nuestra opinión, las reformas a la Ley son adecuadas pues, desde el punto de vista jurídico, efectivamente apuntalan la industria patrimonio de todos los mexicanos, sin embargo, consideramos que es apremiante que se fomente la inversión de nuevos capitales para la producción de películas nacionales. Tenemos el caso ya mencionado del señor Jorge Vergara, empresario y dueño del club de futbol Guadalajara, quien ha incursionado en las producciones cinematográficas, arriesgando sus inversiones en las producciones cinematográficas, lo que pocos industriales o empresarios suelen hacer.

El Estado debe fomentar entre los industriales y empresarios nacionales y extranjeros la inversión para la producción de películas que sean de mejor calidad y que sean competitivas a nivel internacional, a través de los beneficios y premios que contempla la Ley de la materia, además, sabemos que una buena película mexicana es un excelente negocio.

Creemos que resultaría también necesario que las autoridades encargadas de revisar las películas que se van a distribuir, exhibir y comercializar, fueran más estrictas con las de importación de los Estados Unidos de América, ya que muchas de ellas tienen un contenido francamente deplorable. Asimismo, debe

fomentarse la importación gradual y proporcional de películas de otras naciones para hacer un contrapeso que nos permita como sociedad el tener poco a poco una cultura en materia cinematográfica adecuada que nos haga mejores mexicanos, pues, es uno de los objetivos de este bello arte que es el cine y toda su industria que le rodea.

Finalmente, creemos que la Ley Federal de Cinematografía y su reglamento son adecuados para el fomento y desarrollo de nuestra industria cinematográfica, sin embargo, la crisis por la que atraviesa se debe fundamentalmente a aspectos económicos que son un efecto de la situación del país. Por ello, debe el Estado fomentar la inversión de capitales tanto nacionales como extranjeros para la producción de películas nacionales cuya calidad estará en relación con los recursos de que se pueda disponer.

CONCLUSIONES.

I. El cine es en la actualidad un excelente vehículo de comunicación entre los pueblos. Es una forma remanifestación artística que nos proporciona esparcimiento, información y cultura.

II. El cine es también una gran industria que deja ganancias considerables, sin embargo, en países como el nuestro, esta industria atraviesa por una severa crisis desde hace ya algunos años, debido principalmente a los problemas económicos que atraviesa nuestro país.

III. La industria cinematográfica de los Estados Unidos de América también ha tenido un decrecimiento considerable, puesto que esa nación también pasa por problemas económicos, lo que se refleja en nuestro país, ya que la mayoría de las películas que se exhiben en nuestras salas provienen de los Estados Unidos.

IV. En el año de 1992, el Ejecutivo de la Unión envió al Legislativo una propuesta de reformas y adiciones a la Ley Federal de Cinematografía tendientes a reforzar, modernizar y a propiciar que esta industria pueda salir de su crisis y realizar más y mejores películas que puedan representar más ingresos para el país, a la vez que puedan llevar una imagen exacta del México actual.

V. Dentro de las reformas y adiciones a la Ley Federal de Cinematografía está la creación de un Fondo de Inversión y Estímulos al Cine (FIDECINE), cuyo propósito es fomentar la industria cinematográfica mexicana a través de la publicidad estatal a las empresas para que inviertan en esta industria, otorgándoles estímulos fiscales y reconocimientos por parte del Estado.

VI. Las reformas y adiciones a la Ley permiten que toda persona física o moral nacional o extranjera pueda participar en la industria cinematográfica nacional, apeándose a los lineamientos expresamente señalados por esa Ley y por otras aplicables.

VII. La ley Federal de Cinematografía faculta a la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de Cine, Radio y Televisión y a la Secretaría de Educación Pública para vigilar el cumplimiento de la misma, por lo que ambas autoridades colaboran estrechamente en la vigilancia de las películas que han de exhibirse en nuestro país, sean nacionales o extranjeras. Estas autoridades federales pueden colaborar también con las autoridades estatales en el cumplimiento de la Ley.

VIII. Consideramos que la Ley Federal de Cinematografía actual ha dimensionado el problema de esta industria nacional desde el punto de vista económico, es decir, que le da mayor importancia a este factor que al cultural, lo cual no es adecuado, ya que la calidad de las películas ha dejado mucho que desear. Por eso, constantemente vemos que se exhiben películas nacionales o extranjeras cuyo contenido es deplorable desde el punto de vista cultural y educativo, lo cual está en detrimento de nuestra cultura.

IX. La ley federal de cinematografía es un ordenamiento que busca rescatar la industria cinematográfica nacional. Sus contenidos son adecuados y modernos, sin embargo, efectivamente, el problema económico sigue siendo el principal factor que impide el desarrollo de la misma, por lo que la Ley no puede alcanzar sus objetivos si no contamos con mayores recursos económicos destinados a la producción cinematográfica nacional, a pesar de que fomente la producción de películas.

X. Creemos que el Estado debe seguir fomentando ante los empresarios, industriales y demás personas interesadas, la necesidad de que participen

activamente en nuestra industria cinematográfica, para que inviertan en ella y así podamos contar con una industria más saludable y que pueda perdurar.

XI. Estimamos necesario que las autoridades encargadas de la aplicación de la Ley, no pierdan de vista la importancia de que las películas que se exhiben en las salas del país, tengan contenidos adecuados, que enriquezcan cultural o educativamente a los espectadores, y no solo que sean un negocio para los exhibidores, los productores e incluso, para el Estado, ya que el cine aparte de divertir, debe seguir teniendo la finalidad de informar, educar y cultivar.

BIBLIOGRAFÍA.

ANDUIZA VALDELAMAR, Virgilio. Legislación Cinematográfica Mexicana. Editorial filmoteca UNAM, México, 1983.

BADÍ, Boris. Los filmes soviéticos. Editorial Progreso, 2ª edición, Moscú, 1979.

BENZOT, Marcel. Historia del Cine Mundial. Editorial Ars Nova, Madrid, 1969.

DICCIONARIO LAROUSSE DE LA LENGUA. Editorial Larousse, México, 1994.

ELMANDORFF, Kart. El Cine como Arte. Editorial Austral, Buenos Aires, 1967.

ENCICLOPEDIA ENACARTA MICROSOFT. Software, Microsoft, 2000.

ENCICLOPEDIA SALVAT ILUSTRADA. Tomo III. Editorial Salvat, México, 1983.

FERNÁNDEZ CUENCA, Carlos. Historia del Cine. Editorial Afrodisio Aguado, Madrid, 1986.

GOLAN, Pierre. Historia del Arte. Editorial Del Prado, 2ª edición, Madrid, 1996.

HANSON, Louise. Cómo Hacer Cine. Editorial Diana, México, 1989.

PINA, Rafael y Rafael de Pina Vara. Diccionario de Derecho. Editorial Porrúa S.A. 23ª edición, México, 1996.

RENNOIRE, August. El Cine a través de su historia. Editorial Paix, Paris, 1969.

VILLEGAS RUBIO, José. La Industria Cinematográfica Nacional. UNAM, México, 1945.

BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA.

AMADO G. Francisco y Echeverría M. Alicia. El Cine en México. (Estudio Sociológico). UNAM México, 1960.

ACOSTA ROMERO, Miguel. Compendio de Derecho Administrativo. Editorial Porrúa S.A. 2ª edición, México, 1998.

BIELSA, Rafael. Derecho Administrativo. Tomo I. Editorial Depalma, Buenos Aires, 1957.

BURGOA ORIHUELA, Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano. Editorial Porrúa S.A. 12ª edición, México, 1999.

Las Garantías Individuales. Editorial Porrúa S.A. 30ª edición, México, 1998.

CONTRERAS TORRES, Miguel. El Libro Negro del Cine Mexicano. Editorial Larios, México, México, 1980.

DADEK, Walter. Economía Cinematográfica. Ediciones Rialp S.A. Madrid, 1962.

EISENSTEIN, Sergei. Teoría y Técnica Cinematográfica. Ediciones Rialp S.A. Madrid, 1957.

GARCÍA MAYNEZ, Eduardo. Introducción al Estudio del Derecho. Editorial Porrúa S.A. 50ª edición, México, 1998.

MIER M. Felipe. La Industria Cinematográfica Mexicana. UNAN, México, 1980.

RECASENS SICHES, Luis. Tratado General de Sociología. Editorial Porrúa S.A. 26ª edición; México, 1998.

Introducción al Estudio del Derecho. Editorial Porrúa S.A. 12ª edición, México, 1997.

LEGISLACIÓN.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Editorial Delma S.A. México, 2003.

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL. Editorial Sista S.A. México, 2003.

LEY FEDERAL DE DERECHO DEL AUTOR. Ediciones Delma, México, 2002.

LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA. Informática Jurídica Software, México, 2000.

REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA. Informática Jurídica Software, México, 2000.